



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3011 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P22-3). 18109

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3012 Anuncio de la Resolución R-642/2024 de 27 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 18122

3013 Anuncio de la Resolución R-643/2024 de 27 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 18123

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

3014 Resolución Rectoral n.º 498 de 11 de junio de 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 419, de 21/05/2024, por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad y se corrige un error de esta. 18124

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3015 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Álvaro Crespo Portero, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 10/01/2019). 18126

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3016 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2024. 18128

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3017 Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se implanta el ciclo formativo de FP Grado Básico de Electricidad y Electrónica, en el CEPA "Bajo Guadalentín" de Alhama de Murcia, código 30011594, utilizando como aula desplazada las instalaciones del IES Prado Mayor de Totana. Código 30009332. 18130

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

- 3018 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia. 18132

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 3019 Anuncio de la Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Alumbres" 6,96 Mw de potencia nominal, situado en el término municipal de Cartagena (EIA20210018). 18164

- 3020 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20180043 sobre el centro de almacenamiento de residuos no peligrosos sito en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de recuperaciones Antonio Pérez Andreu e Hijos, S.L. 18165

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 3021 Anuncio de 6 de junio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE). 18166

IV. Administración Local

Calasparra

- 3022 Aprobación inicial de la modificación de plantilla orgánica/anejo de personal. 18167

Cartagena

- 3023 Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena. 18168

Cieza

- 3024 Proceso de selección de Agentes de Policía Local (oposición Libre): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica. 18173

Mazarrón

- 3025 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 28 al 30 de mayo de 2024, ambos inclusive. 18180

Murcia

- 3026 Aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA). 18181

- 3027 Edicto desalojo nichos caducados 2023. 18182

Puerto Lumbreras

- 3028 Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras. 18184

San Javier

- 3029 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones en materia educativa. 18185

San Pedro del Pinatar

- 3030 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco en el parque público Fernando Villena de San Pedro del Pinatar. 18189



V. Otras Disposiciones y Anuncios

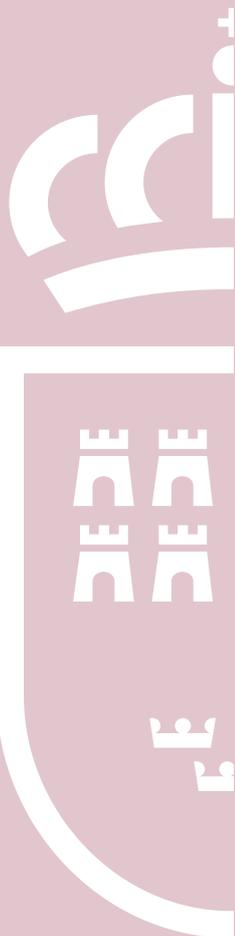
Datalife, S. Coop.

3031 Anuncio de transformación de sociedad cooperativa a sociedad limitada. 18190

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste, 2.ª Etapa

3032 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, 2.ª Etapa. 18191

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3011 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P22-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 299/2021, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021) y en el Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023) y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información correspondiente sobre el presente proceso selectivo, la misma se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de empleo público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el

procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de diciembre de 2021, sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público y de la Oferta de Empleo extraordinaria del años 2021 y de las ofertas de estabilización y libre publicadas en los años 2019 y 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2022 (BORM n.º 26 de 2 de febrero de 2022)., en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 13 de noviembre de 2023, sobre modificación del Acuerdo de criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2023); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna 70 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, derivadas de:

- 40 plazas del Decreto n.º 299/2021, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2021.

De estas 40 plazas, 6 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

- 30 plazas del Decreto n.º 441/2023, de 21 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2023.

De estas 30 plazas, 2 se reservan para el turno de personas con discapacidad.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.-Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario de carrera al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C2) o en la Agrupación Profesional de Servicios Públicos y en anteriores Cuerpos y Opciones del Grupo E, desde el que se promociona.

2.3.- Para poder participar por el turno de discapacidad las personas aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, citado anteriormente.

3. Solicitudes.

3.1.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general tercera, apartado 2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

El personal participante en esta convocatoria deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 3609 "Pruebas Selectivas de Promoción Interna y Promoción Interna por Reconversión y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector de Administración y Servicios".

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.3.- El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar.

El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- Las personas aspirantes que cumplan las condiciones necesarias formarán parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, salvo que en el apartado procedente de la solicitud indiquen que no desean formar parte de la misma. Asimismo, deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico.

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

3.5.- Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General competente en materia de función pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

3.6.- Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General competente en materia de función pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

3.7.- Tanto el informe de adaptación de medios como el certificado de pertenecer a una confesión religiosa deberán aportarlo a través, bien del enlace "Certificado de confesión religiosa", bien del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

En relación con las subsanaciones sobre este apartado deberán presentarse a través del enlace "Escrito de subsanación", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación para el acceso al Cuerpo objeto de esta convocatoria de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la misma.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal y por la normativa regional de desarrollo.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- El ejercicio de la fase de oposición se regirá por la Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional por promoción interna (BORM de 13 de diciembre de 2016).

6.3.- El programa de materias es el aprobado en la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el programa de materias de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional, por el turno de promoción interna (BORM de 17 de octubre de 2016).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

El Tribunal Calificador para la elaboración del ejercicio se atenderá al contenido del programa de materias de estas pruebas selectivas desarrollado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, disponible en la página [EFIAP - Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública \(carm.es\)](http://EFIAP - Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (carm.es)) en el apartado Centro de Recursos: [Temario de Promoción Interna Subgrupo C2-Auxiliar Administrativo \(carm.es\)](http://Temario de Promoción Interna Subgrupo C2-Auxiliar Administrativo (carm.es))

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.5.- El ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de septiembre de 2024, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes podrán ser declaradas exentas de realizar la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 17 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estando incluidas en dicha exención aquellas personas que, en la última convocatoria, resultaran con la calificación de aptas en toda la prueba o en alguna de las partes de la misma.

A estos efectos, en el Anexo de esta orden se indican las acciones formativas que permiten declarar a las personas exentas de la realización de la totalidad de la primera prueba o de realizar una o varias de las partes que constituyen dicha prueba del ejercicio único, siempre que las tengan realizadas y superadas y homologadas.

Las acciones formativas no incluidas en la relación recogida en el Anexo podrán ser objeto de exención si, analizados los objetivos, contenidos y duración de la acción formativa, contribuyen a la adquisición de las competencias de la parte de la prueba objeto de exención. Las personas interesadas deberán solicitar dicha exención junto con la solicitud, adjuntando el certificado o certificados donde conste la acción o acciones formativas, sus contenidos y duración.

En la Orden que aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a estas pruebas selectivas se declarará las personas que queden exentas de la totalidad o de parte de la primera prueba del ejercicio único.

La información relativa a la ocupación de puestos o a las acciones formativas realizadas y superadas se obtendrá de los datos que constan en el Registro General de Personal en relación con la ocupación de puestos y en el Registro de Formación de los Empleados Públicos (base de datos), en relación con las acciones formativas realizadas y superadas y homologadas.

6.7.- La primera prueba del ejercicio único constará en un cuestionario tipo test eminentemente práctico con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, para cada una de las partes del ejercicio único, de la siguiente forma:

Parte 1. Sistema Operativo Windows

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 2. Iniciación a internet.

Número de preguntas: 20

Duración: 30 minutos

Valoración: 0 a 20 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 10 puntos

Parte 3. Firma digital.

Número de preguntas: 10

Duración: 20 minutos

Valoración: 0 a 10 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 5 puntos

Parte 4. Procesador de textos.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minutos

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

Parte 5. Hoja de cálculo.

Número de preguntas: 30

Duración: 45 minuto

Valoración: 0 a 30 puntos

Puntuación mínima para ser declarado apto/a: 15 puntos.

La valoración de cada parte de la prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación

$$\text{Valoración de la prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La versión correspondiente al Procesador de textos y Hoja de cálculo que que es objeto de la primera prueba es Versión 2013 de Microsoft Office y respecto al Sistema Operativo se establece que será Windows 10.

6.8.- La segunda prueba del ejercicio único consistirá en una prueba tipo test que constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estarán basadas en la totalidad del programa. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 13 preguntas el primero y 12 preguntas el segundo.

La duración máxima del ejercicio será 75 minutos.

La valoración final de la segunda prueba se obtendrá tras la aplicación de la fórmula de penalización que se detalla a continuación:

$$\text{Valoración de la segunda prueba} = \text{N.º de aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º de alternativas} - 1}$$

La valoración del ejercicio será de 0 a 40 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio será 20 puntos.

En relación con la penalización de las respuestas incorrectas en los ejercicios de la fase de oposición, no se computarán los errores de las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos de la segunda prueba del ejercicio.

6.9.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio o curso de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 60% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.10.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general sexta, apartado 3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.3.- En la fase de concurso serán objeto de valoración los siguientes méritos:

a) Antigüedad y/o experiencia, hasta un 50% de la puntuación total de la fase de concurso.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años excluidos los necesarios como requisito de participación.

b) Titulaciones académicas con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. Serán objeto de valoración, con un 20% de este apartado, tener reconocido el nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74, de 31 de marzo):

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará con 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, con un máximo del 18% de la puntuación total de la fase de concurso. El máximo de la puntuación a obtener de 3,086 puntos se alcanzará con 300 horas de formación realizadas o impartidas en los últimos 15 años.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas o impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, con un máximo del 14% de la puntuación total de la fase de concurso:

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna, 63 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública Regional. (Código DGX00P20-3).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda,

deberá aportarla a través del enlace " Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO " correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página del procedimiento 3609 en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentación y curso post-selectivo.

8.1.- La Resolución de Seleccionados así como la relación complementaria de personas aprobadas se regirán por lo establecido en las bases generales novena y décima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8.2.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, Resolución conteniendo la relación de personas que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Una vez seleccionadas las personas aspirantes tras la superación del proceso selectivo deberán acceder, para el nombramiento y toma de posesión, a través de la sede electrónica de la CARM al procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública la Resolución de seleccionados. El indicado procedimiento le guiará en el proceso hasta su cumplimentación.

8.4.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales y aplicaciones corporativas, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9.- Lista de espera

9.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

9.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta, apartado 2, aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la

Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base séptima, apartado 4, servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

9.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general decimocuarta, apartado 3, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

9.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo y Opción objeto de esta convocatoria.

10.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

Relación de acciones formativas que permiten declarar la exención de cada parte de la primera prueba		
Parte 1 - Sistema Operativo Windows		
Cod	Acción formativa	Años
3372	Sistema Operativo Windows 8.1	2014-2023
4675	Sistema Operativo Windows 10	2018-2023
4796	Sistema Operativo Windows	2019-2021
Parte 2 - Iniciación a internet		
Cod	Acción formativa	Años
4464	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)	2021-2023
4601	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (1)	2018-2020
4602	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)	2018-2020
4469	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (2)	2021-2023
4603	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)	2018-2020
3935	Iniciación a internet	2016-2023
1556	Prueba de aptitud de integrado de intranet, navegador web y correo electrónico	2004-2013
377	Integrado de intranet, navegador web y correo electrónico	2009-2011
4185	Autoformación: navegación y búsqueda eficaz en internet	2012
5106	Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2012-2017
3690	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información	2016-2017
5109	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos A1 y A2	2012-2015
5110	Competencias digitales: comunicación, búsqueda y gestión de la información. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)	2012-2015
3689	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web	2016-2017
5107	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos A1 y A2	2012-2015
5108	Competencias digitales: herramientas y habilidades básicas en la web. Subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales (E)	2012-2015
4470	Navegar, buscar y filtrar datos, información y contenido digital (3)	2021
Parte 3 - Firma digital		
Cod	Acción formativa	Años
4606	Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2018-2020
3936	Firma electrónica	2016-2023
5106	Competencias digitales: internet, intranet, correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2012-2017
4473	Correo electrónico, firma electrónica y seguridad en la red	2021-2023
5393	Firma electrónica y certificados digitales	2022-2023
4360	Firma electrónica, certificados digitales y uso de DNI electrónico	2021-2023
Parte 4 - Procesador de textos		
Cod	Acción formativa	Años
4549	Procesador de textos MS Word 2010. Nivel 1	2017-2023
4611	Creación y edición de documentos de textos (2)	2018-2020
4610	Creación y edición de documentos de textos (1)	2018-2020
3373	Procesador de textos libreoffice writer	2014-2023
4571	Creación y edición de documentos de textos (2)	2021-2023
4545	Creación y edición de documentos de textos (1)	2021-2023
5489	Procesador de textos Word 2016	2023
Parte 5 - Hoja de Cálculo		
Cod	Acción formativa	Años
2224	HOJA DE CÁLCULO EXCEL (LORCA)	2015-2022
2756	Excel avanzado. Internet	2010-2013
2832	EXCEL. NIVEL BÁSICO	2013
2959	EXCEL. INTERNET (STERM/INTERSINDICAL)	2018-2020
3181	Ofimática: Office 2010 Word y Excel (on-line)	2018-2020
4550	Hoja de cálculo MS Excel 2010. Nivel 1	2017-2023
4578	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)	2021-2023
4579	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2021-2023
4612	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (1)	2018-2020
4613	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2018-2020
5211	Creación, análisis, manipulación y presentación de datos: hojas de cálculo (2)	2020
5490	Hoja de Cálculo Excel 2016	2023

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3012 Anuncio de la Resolución R-642/2024 de 27 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-642/2024 de 27 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en ciberseguridad, 5G y Digitalización de los sistemas y las infraestructuras inteligentes", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3013 Anuncio de la Resolución R-643/2024 de 27 de mayo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-643/2024 de 27 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en Tecnologías y Digitalización aplicadas a Ciencias Marinas", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 27 de mayo de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

3014 Resolución Rectoral n.º 498 de 11 de junio de 2024 de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se modifica la Resolución Rectoral n.º 419, de 21/05/2024, por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad y se corrige un error de esta.

La Resolución Rectoral n.º 419, de 21 de mayo de 2024 fija la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 26 de junio. Circunstancias sobrevenidas después de la publicación de la citada Resolución no permiten su realización en la fecha fijada, retrasándose para el mes de septiembre.

Asimismo, se ha advertido error en el texto de la citada Resolución, en el nombramiento del vocal suplente tercero, por lo que se procede a su rectificación.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Modificar el punto tercero de la Resolución Rectoral n.º 419, de 21 de mayo de 2024, por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, en los siguientes términos:

“La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 25 de septiembre de 2024 en el aula PS1 situada en la planta sótano del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial en Calle Doctor Fleming s/n de Cartagena. El ejercicio se realizará a las 17:00 horas. Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.”

Segundo.- Proceder a la rectificación de la Resolución Rectoral n.º 419, de 21/05/2024, en su punto segundo, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Tribunal suplente:”

“Vocal 3: D.ª Pilar Saura Juárez”

Debe decir:

“Tribunal suplente:”

“Vocal 3: D.ª María Juárez Pérez”

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, a 11 de junio de 2024.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3015 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo a don Álvaro Crespo Portero, que ha resultado seleccionado al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 10/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 10 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) En el plazo fijado para la presentación de los méritos indicados en la convocatoria por los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas y resultaron seleccionados, uno de ellos no presentó la documentación correspondiente, por lo que no pudo ser nombrado como personal estatutario fijo y quedaron anuladas todas las actuaciones, según la base específica 20.5 de la convocatoria.

4.º) Los aspirantes que si acreditaron cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría y opción, por Resolución de 16 de enero de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 17 de 22 de enero), la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, Psiquiatría, al aspirante que le corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en concreto a D. Álvaro Crespo Portero.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Psiquiatría a **D. Álvaro Crespo Portero, DNI ***5367****, para un puesto con carácter definitivo en el **C.S. Mental Caravaca de la Cruz**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría y opción estatutaria, por el turno libre, que fueron convocadas por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

3016 Orden de 11 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2024.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores. Dicho atractivo comercial se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios: la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, la apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas, la apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y la apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.

El artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, modificado por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, establece que a partir del año 2019 el número de domingos y días festivos en el que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será de 16 días.

Asimismo la Ley 11/2006 dispone que corresponde a la consejería competente en materia de comercio, previa consulta a las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, así como al Consejo Asesor Regional de Comercio, fijar para cada año, mediante orden, los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia.

Para la fijación de los domingos y días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, se atenderá de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, para lo que reglamentariamente se establecerán los criterios que permitan su determinación, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal básica. La orden correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Región para general conocimiento con anterioridad al comienzo del año a que se refiera.

Vista la Orden de 15 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM 22 de noviembre de 2023), corregida mediante la Orden de 24 de noviembre de 2023 (BORM 30 de noviembre de 2023) por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2024.

Vista la solicitud formulada con fecha 22 de mayo de 2024, por la Comisión de Comercio, Consumo y Competitividad de CROEM, donde están representados todos los sectores del comercio, en la que solicita se acuerde la permuta del festivo de apertura del 23 de junio por el 30 de junio (primer festivo de las rebajas) teniendo en cuenta el apartado b) del art. 4 punto 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, de 22 de diciembre.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, y a la vista de la Propuesta de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Dispongo:

Primero.- Modificar el calendario de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia, en 2024, aprobado mediante Orden de 15 de noviembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa (BORM 22 de noviembre de 2023), corregida mediante la Orden de 24 de noviembre de 2023 (BORM 30 de noviembre de 2023), en el sentido de sustituir el día 23 de junio por el día 30 de junio de 2024, como domingo festivo de apertura autorizada.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá sus efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra la misma que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Murcia, a 11 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3017 Orden de 24 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se implanta el ciclo formativo de FP Grado Básico de Electricidad y Electrónica, en el CEPA "Bajo Guadalentín" de Alhama de Murcia, código 30011594, utilizando como aula desplazada las instalaciones del IES Prado Mayor de Totana. Código 30009332.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en artículo 3.10, establece los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para reducir el abandono escolar temprano del alumnado, facilitarles la permanencia en el sistema educativo, generarles expectativas y posibilidades de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral.

El Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 22.5 contempla la utilización de aulas desplazadas por parte de los centros específicos de educación de personas adultas como medio de extensión educativa.

El Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 11 los Ciclos formativos de grado básico para personas adultas, estableciendo en el punto 1 del artículo 11 que estos ciclos formativos podrán ser cursados en la modalidad modular en régimen presencial o a distancia en los centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

Debido a la situación económica y social de estos últimos años, estamos asistiendo a una creciente demanda de enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional, lo que hace necesario ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos como aulas desplazadas dependientes de centros de educación de personas adultas.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo según la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a partir del curso 2024-2025, resulta necesaria la implantación del ciclo formativo de grado básico para personas adultas, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa a la demanda existente.

Consta en el expediente informe emitido por el Servicio de Educación Permanente sobre la disponibilidad, en horario vespertino, de los espacios e instalaciones del IES Prado Mayor de Totana, que ya imparte el ciclo formativo que se relaciona. Asimismo, constan en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por el n.º 42/2023, de 21 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Implantar los ciclos formativos de FP Grado Básico para mayores de 17 años, como aulas desplazadas dependientes de Centros de Educación de Personas Adultas, en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que se relacionan:

Centro educativo	Código de centro	Municipio	Aulas desplazadas en IES donde están autorizadas las enseñanzas	Municipio del aula desplazada	Código enseñanza	Ciclo formativo de Grado Básico	Número Unidades/ Puestos escolares/ Turno vespertino
CEPA Bajo Guadalestín	30011594	Alhama de Murcia	IES Prado Mayor	Totana	12341001-10	Electricidad y Electrónica/ Presencial	2/50

Segundo. La presente Orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. Los órganos directivos de esta Consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024-2025.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

3018 Anuncio por el que se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia.

A los efectos previstos en el artículo 10.3 del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, así como en la Orden del Consejero de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de fecha 29 de mayo de 2024, se hacen públicos los Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta como anexo.

Murcia, 3 de junio de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

ANEXO

Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia

ÍNDICE

TÍTULO I

* DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: Del Colegio

Capítulo II: De los fines y funciones del Colegio

Capítulo III: De los Colegiados

Capítulo IV: De los derechos y obligaciones de los Colegiados

TÍTULO II

* ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Capítulo I: Junta General

Capítulo II: De la Junta Directiva

TÍTULO III

* ELECCIONES

Capítulo I: Proceso Electoral

Capítulo II: De la moción de censura

TÍTULO IV

* COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA

TÍTULO V

* RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: De la competencia disciplinaria, faltas y sanciones disciplinarias

Capítulo II: Procedimiento sancionador

TÍTULO VI

* DE LA JUNTA DE GARANTÍAS

TÍTULO VII

* SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.
DISTINCIONES Y PREMIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. VISADOS.
TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Capítulo I: Del régimen jurídico de los actos colegiales y recursos contra los mismos

Capítulo II: Del régimen de distinciones y premios

Capítulo III: Del régimen económico financiero

Capítulo IV: Del visado de trabajos profesionales

Capítulo V: De la transparencia en la gestión del Colegio

TÍTULO VIII

* DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

▪ Disposiciones finales

Disposición final primera: Disolución

Disposición final segunda: Redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interior

Disposición final tercera: Entrada en vigor

Disposición derogatoria

Estatutos del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I**Del Colegio****Artículo 1.- Naturaleza jurídica.**

1. El Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, que agrupa a todos los Químicos que, de acuerdo con las leyes vigentes, ejerzan su profesión con cualquiera de sus especialidades, aspectos o formas de trabajo, tanto libre como por cuenta ajena que tengan su domicilio único o profesional principal en la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Se rige por estos Estatutos, por el artículo 36 de la Constitución, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero Sobre Colegios Profesionales, la Ley 6/1999 de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y por el Real Decreto 3428/2000 de 15 de diciembre por el que se aprueban los estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Químicos y de su Consejo General y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 2.- Domicilio y ámbito territorial.

1. Tiene su domicilio Avda. Severo Ochoa, n.º 3, bajo, 30100, Espinardo, Murcia.

2. Su ámbito se extiende por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por su condición de Colegio único asume las funciones y potestades reservadas, por la ley 6/1999, de Noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, al Consejo de Colegios de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Sujeción al Derecho Administrativo.

Los actos del Colegio, como corporación de Derecho público, están sujetos al Derecho Administrativo, siendo recurribles por tanto ante la jurisdicción contencioso-administrativa una vez agotados los recursos corporativos.

Se exceptúan las cuestiones de índole civil o penal al estar atribuidas a la jurisdicción civil o penal respectivamente, así como las relaciones con su personal contratado, que están sometidas a la jurisdicción social.

Artículo 4.- De la obligatoriedad de la colegiación.

Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Químico en la Comunidad Autónoma de Murcia colegiarse en el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia. Para la colegiación será necesario estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas, Licenciado en Química o Licenciado en Ciencias (sección de Química) o Graduado en Química o licenciados o graduados cuyos títulos universitarios superiores estén fundamentados en la Ciencia y Tecnología Química.

El deber de colegiación será así mismo obligatorio para todos los profesionales titulados vinculados con alguna de las administraciones públicas de la Región de Murcia mediante una relación de servicios de carácter administrativo o laboral para el ejercicio de funciones por cuenta de la Administración o para la realización de actividades propias de la profesión por cuenta de aquéllas aunque el destinatario de las mismas sea exclusivamente la Administración.

Voluntariamente podrán solicitar su colegiación los que reuniendo las condiciones antes mencionadas no ejerzan la profesión, estableciéndose para este caso una cuota reducida.

Artículo 5.- Principios de actuación.

El acceso y ejercicio de la profesión de químico o de aquellas fundamentadas en la ciencia y tecnología química se rigen por el principio de libre competencia y de igualdad de trato y no discriminación, en especial por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Se garantiza el carácter democrático del funcionamiento del Colegio a través de la libre e igual participación y uso de todos sus colegiados de los bienes y servicios del Colegio, así como para tomar parte de las deliberaciones y votaciones que se lleven a cabo en el Colegio y para ostentar cargos en los órganos del Colegio.

Capítulo II

De los fines y funciones del Colegio

Artículo 6.- De los fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia:

1. La ordenación dentro del ámbito de la competencia colegial del ejercicio de la profesión química, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

2. Representar y defender los intereses generales de sus profesionales y de la Profesión, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y Entidades Públicas.

3. Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento científico y cultural de los mismos.

4. Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a los principios deontológicos de la profesión y a las requeridas por la Sociedad a la que sirven.

5. Colaborar con las Administraciones Públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

6. Ser garante ante la Sociedad de la profesionalidad de sus colegiados.

7. Promover el emprendimiento en economía social entre sus colegiados y ante la Sociedad.

8. Divulgar la ciencia en general y la ciencia química en particular, así como colaborar en la protección del medio ambiente, la promoción de la economía circular y la erradicación de las pseudociencias.

9. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

Artículo 7.- De las funciones.

Son funciones propias del Colegio:

1. Velar por la ética profesional, por el respeto a los derechos de los ciudadanos, ejercer la función disciplinaria en materia profesional y colegial, velar por el prestigio de la Profesión y defender y cuidar que sean reconocidos los derechos profesionales de sus colegiados.

2. Fomentar los sentimientos de unión, solidaridad y compañerismo entre los profesionales químicos, estimulando la cooperación y organización de actividades científicas, técnicas, culturales y sociales.

3. Participar en los Consejos u Organismos Consultivos de la Administración en materias de su competencia profesional, o de cualquier otra materia que interesase a la Administración.

4. Estar representado en los Consejos Sociales Universitarios.

5. Participar en la elaboración de los Planes de Estudio e informar las normas de organización de los Centros Docentes correspondientes a la profesión; mantener un contacto permanente con ellos y preparar la información necesaria al objeto de facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos graduados o licenciados.

6. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión, fomentando el espíritu mutualista, y aquellos otros que sean de interés para los colegiados.

7. Evitar y combatir el intrusismo profesional, y la competencia desleal entre los colegiados.

8. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.

Resolver por laudo, a instancias de partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

9. Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos, así como para personas físicas o jurídicas que lo soliciten. Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales y administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios profesionales.

10. Realizar estudios, informes y proyectos técnicos y científicos.

11. Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando legalmente esté previsto.

12. Organizar cursos, conferencias, jornadas, posgrados de formación profesional superior y continuada.

13. Velar por el reconocimiento, tanto por parte de las Administraciones públicas como por los particulares, de los derechos de los Doctores, Licenciados y Graduados en: Química, Ingeniería Química, Bioquímica, Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Mar y otras titulaciones que existan o puedan crearse relacionadas con la Química y prevean los estatutos. Asimismo, hacer todo lo que sea necesario para conseguir el reconocimiento de mayores competencias a favor de los citados profesionales.

14. Ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación de tomar parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses de la profesión, y ejercitar el derecho de petición de acuerdo con la Ley.

15. Asesorar a los organismos autonómicos y locales, entidades estatales o privadas, y a los particulares, en las materias de las Ciencias relacionadas con la Química, e intervenir como órgano pericial colegiado cuando sea requerido para hacerlo.

16. Facilitar a los Tribunales la relación de los colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designar al que corresponda, si así procede.

17. Asesorar y colaborar con los órganos competentes para la redacción de la legislación que afecte a la profesión, y a su ejercicio en todos sus aspectos, y sugerir las medidas de interés público que puedan facilitar o acelerar el desarrollo científico y tecnológico.

18. Aprobar sus Presupuestos, regular y fijar las aportaciones de sus colegiados, y recaudar las cuotas.

19. Colaborar con todas las Organizaciones que trabajen en los ámbitos afines a la química.

20. Hacer suyas cuantas funciones se estimen puedan ser beneficiosas para los intereses de los profesionales y se dirijan al cumplimiento de los objetivos colegiales.

21. Fomentar la innovación, el desarrollo y la investigación en los ámbitos de la Química y de la Sociedad en general.

22. En el ámbito de este Colegio podrán existir las delegaciones que el Colegio apruebe.

23. Crear aquellos servicios y departamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones.

24. Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia ante los correspondientes Consejos Generales y Uniones Profesionales.

25. Elaborar las normas deontológicas de la Profesión.

26. Modificar sus propios estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

27. Resolver los recursos que se interpongan contra sus actos y acuerdos.

28. Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.

29. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión química.

30. Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la Profesión.

31. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los Estatutos Profesionales y los Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

32. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios respecto a quejas o reclamaciones presentadas en relación con la actuación profesional de sus colegiados.

Atención de las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

33. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley.

34. Las demás que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el Consejo General.

Artículo 8.- Servicio de atención a consumidores y usuarios.

El Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios por el que se tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como las presentadas por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en defensa de sus intereses.

Artículo 9.- Ventanilla única.

El Colegio dispondrá en su página web de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

A través de dicha ventanilla los profesionales podrán realizar los trámites necesarios para instar la colegiación, modificar sus datos y solicitar su baja en el Colegio.

Por medio de la ventanilla única y mediante enlaces a la web del Colegio, se ofrecerá la información que a continuación se relaciona, la cual será clara, inequívoca y gratuita:

a) Acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán los siguientes datos: nombre y apellidos de los colegiados, número de colegiación, modalidad de colegiación, domicilio profesional y títulos oficiales de los que estén en posesión.

b) Acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido dispuesto en el art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el propio Colegio.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos y los Estatutos.

f) Toda aquella información que a juicio de la Junta Directiva se considere de interés para el ejercicio de la profesión.

El Colegio facilitará al Consejo General la información concerniente a las altas y bajas de colegiados y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de Colegiados y Sociedades Profesionales para su conocimiento y anotación en el Registro Central.

Capítulo III**De los colegiados****Artículo 10.- Profesionales que deben estar colegiados y requisitos para la colegiación.**

En el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia se agrupan todos los Doctores, Licenciados y Graduados en Química, Ciencias Químicas y Ciencias (Sección de Químicas), que, de acuerdo con las leyes y disposiciones legales vigentes, ejerzan su profesión en cualquiera de sus especialidades, aspectos o formas de trabajo, tanto libre como por cuenta ajena en la Región de Murcia.

Asimismo, con los mismos requisitos y condiciones, los Licenciados o Graduados en Ingeniería Química, Bioquímica, Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Mar y de cualquier otra titulación afín a la Química.

Para ingresar en el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia son necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer titulación universitaria española de Doctor, Licenciado o Graduado en Química, Ciencias Químicas, Ciencias (Sección de Químicas), Ingeniería Química, Bioquímica, Biotecnología, Tecnología de los Alimentos, Ciencias del Mar, o cualquier otra titulación afín a la Química. A los profesionales químicos de los Estados Miembros de la UE se les exigirá que acrediten estar en posesión del título equivalente en el estado de origen.

b) No estar inhabilitado o en suspensión expresa del ejercicio de la profesión en virtud de sentencia judicial firme.

c) No haber sido expulsado de otro Colegio Oficial de Químicos, ni suspendido en el ejercicio de la profesión.

d) Abonar la cuota de ingreso en el Colegio.

Artículo 11.- Solicitudes de colegiación.

La incorporación al Colegio se solicitará a la Junta Directiva, que no podrá denegarla si se cumplen los requisitos señalados en el artículo 10 de estos Estatutos. La Junta Directiva, dentro del plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, habrá de tomar y comunicar el acuerdo de incorporación o habilitación, o bien su denegación. La solicitud se entenderá aprobada en el caso de transcurrir este tiempo sin que se emita una resolución.

La solicitud de incorporación podrá hacerse de forma telemática en los términos legalmente previstos.

Artículo 12.- Desestimación de solicitudes de colegiados y recursos.

Contra la denegación de incorporación cabrá recurso corporativo ante la Junta de Garantías del Colegio en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la denegación.

Contra la resolución que dicte la Junta de Garantías se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los plazos previstos en su Ley reguladora.

Si en el plazo de tres meses desde la interposición del recurso corporativo no se dicta resolución expresa se entenderá que el recurso ha sido desestimado.

Artículo 13.- Colegiados de Honor.

Se podrán nombrar Colegiados de Honor, a las personas físicas o jurídicas que, por sus méritos o por la ayuda prestada a la profesión química, se hayan hecho acreedores a tal distinción. El artículo 79 de estos Estatutos regula el procedimiento para el nombramiento.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

a) Baja voluntaria comunicada por escrito.

b) Baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas con el Colegio.

c) Separación o expulsión como consecuencia del cumplimiento de una sanción disciplinaria que la conlleve.

- d) Incapacidad legal.
- e) Defunción.
- f) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación definitiva para el ejercicio de la profesión.

Artículo 15.- Suspensión e inhabilitación temporal.

La suspensión o inhabilitación temporal del ejercicio profesional no implicará la pérdida de la condición de colegiado. La persona suspendida o inhabilitada podrá continuar perteneciendo al Colegio con la limitación de derechos que correspondan a la suspensión o inhabilitación que se haya producido.

Artículo 16.- Baja forzosa por falta de pago de cuotas u otras responsabilidades económicas.

1. Para que la baja forzosa por falta de pago de las cuotas sea efectiva será necesario efectuar un requerimiento por escrito al afectado para que, dentro del plazo de un mes, se ponga al corriente de los descubiertos.

Pasado este tiempo, sin cumplimiento de lo solicitado, se tomará el acuerdo de baja que habrá de notificarse de forma expresa al interesado.

Se podrá obtener de nuevo la colegiación previa solicitud y abono de los descubiertos pendientes y de la tasa de ingreso que en aquellos momentos esté fijada.

- 2. El acuerdo de baja será adoptado por la Junta Directiva.

Artículo 17.- Obligaciones económicas.

La pérdida de la condición de colegiado no libera al interesado de las obligaciones económicas anteriores, que le podrán ser reclamadas en la forma pertinente.

Artículo 18.- Notificación de la baja.

Las bajas causadas se notificarán por escrito al interesado, al Consejo General y, en su caso, a las Administraciones competentes.

Capítulo IV

De los derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 19.- Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

- a) De permanencia en el Colegio, salvo que incurran en alguna de las causas de pérdida de la condición de colegiado recogidas en los Estatutos.
- b) Ejercer la profesión con arreglo a las disposiciones que en cada momento regulen la actividad profesional.
- c) Participar en el uso de los bienes y servicios del Colegio.
- d) Tomar parte en las votaciones y deliberaciones previstas en estos Estatutos y en los Reglamentos que, en adelante, se puedan aprobar.
- e) Ser candidato para ocupar cargos en la Junta Directiva del Colegio y del Consejo General.
- f) Interponer recursos contra los acuerdos de los órganos del Colegio que estimen lesivos para sus derechos.

g) Solicitar la intervención del Colegio ante los órganos de la Administración, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuando el colegiado considere que se lesionan o no se reconocen los derechos que las leyes le otorgan.

h) Cualquier otro derecho derivado de su carácter de miembro del Colegio en relación con las finalidades y funciones de éste.

i) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante voto de censura, cuya tramitación se regula en los Estatutos.

j) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegiados, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

k) El derecho de sufragio para la elección de órganos de gobierno, con previsión de la posibilidad de emisión del voto por correo, y el derecho a promover actuaciones de tales órganos.

Artículo 20.- Obligaciones de los colegiados.

Serán obligaciones de los colegiados las siguientes:

a) Ejercer su profesión con honorabilidad.

b) Cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las de los Reglamentos de Régimen Interior que legalmente apruebe el Colegio, así como los acuerdos que se adopten por sus órganos de Gobierno.

c) Asistir a los actos corporativos y emitir su voto en las Juntas Generales.

d) Aceptar los cargos para los que sean designados, excepto que haya una excusa debidamente justificada.

e) Practicar el compañerismo y la disciplina y fomentar la armonía profesional.

f) Efectuar estudios, dictámenes, peritaciones, valoraciones y cualesquiera otros trabajos que sean solicitados al Colegio por Entidades o particulares y que les correspondan por el turno de colegiados por especialidades.

g) Poner en conocimiento del Colegio los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio del ejercicio de la profesión, denunciando cualquier acto de intrusismo que esté comprobado.

h) Contribuir al levantamiento de las cargas económicas del Colegio.

i) Comunicar por escrito al Colegio cualquier cambio de domicilio y de cuenta bancaria donde tenga domiciliado el pago de las cuotas, así como de lugar de trabajo, u otros datos que sean de interés para el desarrollo de la actividad del Colegio.

j) Estar al corriente en el pago de sus cuotas colegiales y soportar todas las contribuciones económicas de carácter fiscal, corporativo, o de cualquier otra índole, a que la profesión se halle sujeta, levantando las cargas comunes en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos, se considerarán cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, cualquiera que sea su clase.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Capítulo I

Junta General

Artículo 21.- Órganos de Gobierno.

Los Órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia son la Junta General y la Junta Directiva.

Artículo 22.- Naturaleza de la Junta General.

La Junta General es el órgano soberano del Colegio y puede tener reuniones de carácter ordinario y extraordinario. Forman parte de la misma todos los colegiados, que pueden asistir con voz y voto a las reuniones. No forman parte aquellos que estuvieran bajo sanción que comporte suspensión de los derechos colegiales.

Los acuerdos tomados en Junta General serán vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 23.- La Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se reunirá dos veces al año, una dentro de su primer trimestre y otra en el último trimestre.

La primera de las Juntas tratará con carácter obligatorio los siguientes asuntos:

- a) El examen y, en su caso, la aprobación de la gestión de la Junta Directiva del último año, previo informe del Decano.
- b) Aprobación o rechazo del Balance y liquidación presupuestaria.
- c) Elección de los cargos vacantes, en su caso.

La segunda Junta General tratará de forma obligatoria la aprobación del presupuesto para el siguiente año y, en su caso, la elección de cargos directivos.

Artículo 24.- La Junta General Extraordinaria.

La Junta General Extraordinaria se celebrará siempre que lo estime conveniente el Decano, la Junta Directiva o lo solicite al menos el 10 por 100 de los colegiados, debiendo tratar exclusivamente de los asuntos que hayan motivado la convocatoria y consten en el orden del día.

La Junta Directiva sólo podrá denegar la convocatoria cuando se pretenda que se adopten acuerdos contrarios a las leyes, con fines ilícitos o ajenos a los fines del Colegio.

Artículo 25.- Convocatoria.

Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva del Colegio con veinte días naturales de antelación, y serán presididas por el Decano, asistido por los Vicedecanos y actuando como Secretario el que lo sea del Colegio. En la convocatoria figurará el orden del día, se enviará a todos los colegiados y se colocará además en el tablón de anuncios del Colegio.

La convocatoria de la Junta General Extraordinaria se convocará como mínimo con ocho días naturales de antelación, notificándose la convocatoria, con expresión del orden del día, a todos los colegiados y colocándose también en el tablón de anuncios del Colegio.

En el supuesto que la Junta General Extraordinaria sea convocada a petición de colegiados, la Junta habrá de celebrarse en el plazo de un mes desde la solicitud.

Artículo 26.- Constitución de las Juntas Generales.

Las Juntas Generales convocadas de acuerdo con estos Estatutos quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria si asistiesen la mitad más uno de los colegiados y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria.

Entre la primera y segunda convocatoria habrá de pasar media hora como mínimo.

Artículo 27.- Forma de adopción de acuerdos.

Con excepción de lo dispuesto para la moción de censura y en la Disposición final 1.ª para el acuerdo de disolución del Colegio, la Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes. Si por alguno de los presentes se solicitase votación nominal secreta sobre un punto del debate, prevalecerá entonces la votación secreta. En ningún caso se pueden tomar acuerdos referentes a peticiones o asuntos no incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Los colegiados podrán delegar el voto en otro colegiado.

Artículo 28.- Carácter de los acuerdos de la Junta General.

Los acuerdos tendrán carácter obligatorio para todos los colegiados y serán inmediatamente ejecutivos. No obstante, si la Junta Directiva considerase que el acuerdo de la Junta General es contrario a las leyes o a los Estatutos, podrá suspender su ejecución. Contra este acuerdo de suspensión cualquier colegiado podrá interponer recurso corporativo ante la Junta de Garantías en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso-administrativo.

Artículo 29.- Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

- a) Aprobar los Estatutos del Colegio y sus modificaciones.
- b) Aprobar los presupuestos y las cuentas anuales y la gestión de la Junta Directiva.
- c) Tomar los acuerdos de enajenación patrimonial y de emisión de empréstitos y obligaciones y en relación con todo acto de contenido económico cuya cuantía exceda de la cuarta parte del presupuesto de gastos del ejercicio.
- d) Adoptar las normas generales a seguir en materias que sean competencia del Colegio.
- e) Aprobar las proposiciones que a iniciativa de la Junta Directiva o del 10% de los colegiados sometan a su consideración.

Capítulo II**De la Junta Directiva****Artículo 30.- Función y composición de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano rector del Colegio y se compone de un Decano, Vicedecano, un Tesorero, diez Vocales, un Secretario y un Interventor, todos ellos elegidos democráticamente.

Podrán asistir a la Junta Directiva, con voz y sin voto, salvo que, por elección, ya formarán parte de ella, el Presidente de la Asociación de Químicos de Murcia y el Director-Gerente o Secretario Técnico del Colegio.

Artículo 31.- Elección de miembros.

El Decano y los demás cargos de la Junta Directiva serán elegidos entre los colegiados que tengan la condición de electores y estén colegiados al menos durante dos años, salvo para los cargos de Decano, Secretario y Tesorero que se necesitarán cuatro años de colegiación.

Las elecciones se celebrarán en la Junta General Ordinaria del último trimestre de cada año que corresponda.

Si se produjese alguna vacante en alguno de los cargos de la Junta Directiva antes de la finalización de su mandato, en la primera elección que se celebre se cubrirá también este cargo, pero, en este caso, el elegido lo ocupará solo hasta el término que le quedase al sustituido.

Artículo 32.- Causa de inhabilitación para ser miembro de la Junta Directiva.

Los colegiados que hayan sido sancionados disciplinariamente y no estén rehabilitados no podrán ocupar cargo alguno en la Junta Directiva.

Artículo 33.- Provisión de vacantes en la Junta Directiva.

Cuando por cualquier causa la totalidad o la mayoría de los cargos de la Junta Directiva queden vacantes, se cubrirán provisionalmente por los colegiados de más antigüedad, excepto el cargo de Secretario, que lo cubrirán los colegiados más nuevos. En este supuesto se convocarán elecciones para la provisión de los cargos vacantes en el plazo de quince días, y habrán de celebrarse dentro de otros quince días a partir de la fecha de la convocatoria.

En este supuesto, los elegidos ocuparán los cargos tan solo por el plazo de tiempo que les quedaba a los sustituidos.

Artículo 34.- Duración del mandato y renovación de los cargos de la Junta Directiva.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva durará cuatro años, y se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 35.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros o a juicio del Decano.

Las convocatorias para las reuniones se harán por el Secretario, previo mandato del Decano, que fijará el orden del día con ocho días de antelación por lo menos. Las convocatorias se harán por escrito e irán acompañadas del orden del día correspondiente. El Decano tendrá facultad para convocar, en cualquier momento y con carácter de urgencia la Junta cuando las circunstancias así lo exijan.

El «quórum» para la válida constitución de la Junta Directiva será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera «quórum», la Junta Directiva se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de asistentes. En caso de empate en la votación, decidirá con voto de calidad el Decano.

2. La Junta Directiva no podrá adoptar acuerdos respecto de asuntos que no figuren en el orden del día de la reunión correspondiente, salvo que sus miembros acuerden por unanimidad incluirlos en el orden del día de la reunión.

Los puntos del orden del día serán fijados por el Decano por sí o a petición, al menos, de tres miembros de la Junta Directiva.

3. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados, con expresión de si han sido por mayoría o por unanimidad, indicando, en el primer caso si los interesados lo pidieran, los nombres de los que han votado en contra.

Asimismo, se hará constar en las actas un extracto de las manifestaciones e incidencias que durante la sesión se produjeran. Dichas actas serán suscritas por el Decano y el Secretario y los acuerdos serán inmediatamente ejecutados sin perjuicio de los recursos que contra los mismos puedan interponerse.

Artículo 36.- Obligatoriedad de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria. Se considerará como una renuncia al cargo la falta no justificada a tres reuniones consecutivas o a cuatro alternas en el plazo de un año.

Artículo 37.- Competencias de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tiene todas aquellas facultades no reservadas específicamente a la Junta General. Entre ellas están las siguientes:

- a) Resolver acerca de las solicitudes de incorporación al Colegio, así como resolver la baja de aquéllos que hayan incurrido en alguna causa de expulsión.
- b) Perseguir el intrusismo y denunciar las incompatibilidades.
- c) Fijar la cuantía de los derechos de incorporación al Colegio.
- d) Establecer las cuotas y otros cargos que hayan de pagar los colegiados.
- e) Mediar sobre honorarios de los colegiados en el caso de desacuerdo, e informar sobre ellos a los Tribunales cuando éstos lo soliciten.
- f) Aprobar la convocatoria de elecciones para proveer los cargos de la Junta Directiva y dar posesión de sus cargos a los electos.
- g) Aprobar la convocatoria de las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, con su correspondiente orden del día, y ejecutar sus decisiones.
- h) Ejercer la facultad disciplinaria y vigilar que los colegiados observen las normas esenciales de dignidad profesional y compañerismo.
- i) Crear las Comisiones de colegiados que convengan a los fines de la Corporación, confiriendo a aquéllas las facultades que estime procedentes. Estas Comisiones serán presididas por el Decano, o por un miembro de la Junta Directiva que éste designe.
- j) Representar, por medio del Decano o del miembro de la Junta Directiva que se designe, al Colegio en los actos oficiales.
- k) Informar sobre los proyectos de disposiciones legales sometidos a la consideración del Colegio.
- l) Redactar los Presupuestos y rendir cuentas anualmente.
- m) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior que se aprueben.
- n) Velar por el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, que se recogen en el Capítulo II de estos Estatutos.
- o) La Junta Directiva podrá emitir dictámenes, evacuar consultas y dictar laudos. Cuando percibiese honorarios por estas actuaciones se ingresarán en la Caja del Colegio.
- p) Elección de patrocinadores del Colegio y otorgar la distinción de San Alberto Magno.

Artículo 38.- Competencias y tratamiento del Decano.

Al Decano le corresponde el tratamiento de Ilustrísimo y tiene las competencias siguientes:

a) La representación legal del Colegio, tanto en juicio como ante cualquier entidad, organismo y persona pública y privada, recaerá en el Decano, quien se haya legitimado para otorgar poderes generales o especiales a procuradores, letrados o cualquier clase de mandatarios.

b) Ejercer las funciones tuitivas, correctivas y de vigilancia que los Estatutos atribuyan a su cargo.

c) Convocar y presidir las Juntas Generales, las sesiones de la Junta Directiva y todas las reuniones de las Comisiones a las que asista.

d) Ordenar los pagos.

e) Hacer que se ejecuten cuantos acuerdos dimanen de la Junta General y de la Junta Directiva.

Artículo 39.- Competencias del Vicedecano.

El Vicedecano ejercerá todas aquellas funciones que les confíe el Decano y sustituirán a éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante por su orden de prelación.

En ausencia del Vicedecano se seguirá el orden de sustitución del artículo siguiente para cubrir vacantes.

Artículo 40.- De los Vocales de la Junta Directiva.

Los vocales actuarán como tales en la Junta Directiva prestando su consejo, y desarrollarán, además de las funciones previstas en los Estatutos, las que le sean encomendadas por aquélla, formando parte de las Comisiones para las que se les designe.

En caso de ausencia o vacante del Decano y Vicedecano, Tesorero e Interventor serán sustituidos por los Vocales de más antigüedad en la Junta Directiva.

En caso de que haya varios Vocales de la misma antigüedad, la sustitución corresponderá a aquél que sea más antiguo como colegiado.

La sustitución del Secretario corresponderá al Vocal de menos antigüedad en la Junta. Y en el supuesto que haya varios Vocales de la misma antigüedad será sustituido por el de menos antigüedad en el Colegio.

Artículo 41.- Del Tesorero, Interventor y Delegados de la Junta Directiva.

1. El Tesorero, recaudará, custodiará y administrará los fondos del Colegio. Pagará los libramientos que expida el Decano, o quien reglamentariamente le sustituya. Llevará los libros cuentas e inventario de los bienes del Colegio con sujeción a las directrices de la Junta Directiva. Tomará las medidas necesarias para salvaguardar eficazmente los fondos del Colegio.

2. El Interventor auditará los libros de contabilidad para que se ajusten a la forma legal y firmará las cuentas de ingresos y gastos mensuales para someterlas a la aprobación de la Junta Directiva del Colegio.

3. Los Delegados representarán al Colegio en las demarcaciones que se les asigne y sus funciones específicas quedarán recogidas en el reglamento pertinente.

Artículo 42.- Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

a) Recibir las comunicaciones, solicitudes y otros escritos dirigidos al Colegio, disponer su tramitación, y dar cuenta de los mismos al Decano.

- b) Expedir certificaciones.
- c) Llevar el registro de los colegiados.
- d) Firmar los expedientes personales de todos los colegiados y documentos acreditativos de su colegiación, junto con el Decano.
- e) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, dar fe de ellas y expedir certificaciones.
- f) Cuidar del archivo, llevar el libro-registro de títulos y custodiar el sello del Colegio.
- g) Dirigir la administración del Colegio, llevando los libros y archivos necesarios para el mejor y más ordenado servicio.
- h) Redactar y remitir los oficios de citación para todos los actos del Colegio.
- i) Ejercer la jefatura del personal y de las dependencias del Colegio.

Artículo 43.- De los libros de Actas.

Se llevarán obligatoriamente dos libros de Actas debidamente foliados y diligenciados donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Juntas Generales y a la Junta Directiva.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Decano, o por quien, en sus funciones, hubiere presidido la Junta, y por el Secretario, o quien hubiese desempeñado funciones de tal en ella, previa su aprobación en la sesión inmediata siguiente de dichos órganos y su transcripción en el correspondiente libro.

Cuando del contenido de los acuerdos resulta necesario o conveniente su inmediata ejecución, sin esperar a la reunión siguiente de la Junta, el Secretario expedirá certificaciones de estos acuerdos con la conformidad del Decano y al fin indicado.

Artículo 44.- De la Comisión Permanente de la Junta Directiva. Composición y competencias.

La Comisión Permanente de la Junta Directiva estará formada por el Decano, el Secretario y Tesorero.

Se reunirá a instancia del Decano y tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros.

Sus competencias son:

- a) Adoptar los acuerdos pertinentes sobre solicitud de altas y bajas de colegiados.
- b) Tomar decisiones oportunas respecto a asuntos administrativos de trámite o necesarios para el funcionamiento normal del Colegio.
- c) Adoptar los acuerdos pertinentes sobre asuntos y gastos de carácter urgente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al resto de la Junta Directiva.

Artículo 45.- Baja en la Junta Directiva.

Se causa baja en la Junta Directiva por los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento.
- b) Expiración del término o plazo para el que fuera elegido.
- c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- d) Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
- e) Resolución firme en expediente disciplinario.

- f) Baja como colegiado.
- g) Tres faltas de asistencias consecutivas o cuatro alternas no justificadas en el plazo de un año a las reuniones de la Junta Directiva.
- h) Renuncia voluntaria.

TÍTULO III
ELECCIONES

Capítulo I

Proceso electoral

Artículo 46.- Forma de elección de los miembros de la Junta Directiva.

Todos los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación que respete el principio de libre e igual participación de los colegiados.

Figurarán como electores todos los inscritos en el censo, que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus deberes colegiales.

Podrán ser candidatos los colegiados que, teniendo la condición de electores, no estén incurso en causa de inhabilitación estatutaria y cuenten al menos con dos años de antigüedad en el Colegio, salvo para los cargos de Decano, Secretario y Tesorero, que se necesitarán cuatro años de colegiación.

La elección para cubrir los cargos de la Junta Directiva que haya que renovar se hará dentro de la Junta General del último trimestre de cada año.

Los trámites del proceso electoral serán:

a) La Junta Directiva aprobará la convocatoria de elecciones que será remitida a los colegiados, anunciando la apertura del plazo para proposición de candidaturas, acompañada del calendario electoral establecido. El calendario electoral indicará los cargos a renovar y el plazo de admisión de candidaturas, que no podrá ser inferior a quince días desde la fecha de la comunicación.

b) La Secretaría del Colegio, dentro de los tres días siguientes, a la fecha de la convocatoria, cumplimentará lo siguiente:

1. Insertar en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que constará los cargos que han de ser objeto de elección y requisitos para poder aspirar a ellos; día y hora de inicio de la elección y hora también del cierre de las urnas para comenzar el escrutinio.

2. Exponer en el tablón de anuncios del Colegio las listas de colegiados con derecho a voto, durante un tiempo no inferior a setenta y dos horas.

3. Resolver cualquier incidencia o reclamación relativa a inclusiones, exclusiones o correcciones que se presenten hasta veinticuatro horas después de haber finalizado el plazo de exposición de la lista. Publicará la lista definitiva dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 47.- Recursos.

El acuerdo de la convocatoria de las elecciones o cualquier actuación electoral podrá ser objeto de recurso corporativo ante la Junta de Garantías del Colegio en el plazo de tres días. El recurso habrá de ser resuelto en el plazo de los cuatro días siguientes. Contra la resolución del recurso cabrá recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en los plazos regulados en su Ley reguladora.

Artículo 48.- De las candidaturas.

Las candidaturas habrán de presentarse en la Secretaría de1 Colegio antes de las veinte horas de la fecha límite establecida en el calendario electoral. Las citadas candidaturas podrán ser conjuntas para los diferentes cargos o individuales, y habrán de estar firmadas por los candidatos propuestos. Los colegiados no podrán presentarse como candidato a más de un cargo. Caso de que no hubiese candidaturas, la Junta Directiva está obligada a hacer una propuesta. El Secretario levantará actas de las candidaturas recibidas. El día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta Directiva proclamará candidatos a aquéllos que reúnan los requisitos establecidos.

Acto seguido, se publicarán en el tablón de anuncios los nombres de los candidatos proclamados y se comunicará a los interesados y a todos los colegiados. Al mismo tiempo se fijará la fecha de la elección, que se celebrará en un plazo no inferior a quince días a partir de la publicación de este anuncio.

La exclusión habrá de estar motivada y se notificará al interesado al día siguiente.

Contra la resolución de exclusión de un candidato por la Junta Directiva se podrá presentar recurso corporativo ante la Junta de Garantías en el plazo de tres días, que habrá de resolverse en los cuatro días siguientes. Contra la resolución de este recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán automáticamente elegidos.

Artículo 49.- Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos en los artículos precedentes se computarán por días naturales.

Artículo 50.- Mesa Electoral.

Para la celebración de elecciones, se constituirá 1a Mesa Electoral, integrada por los dos colegiados más antiguos y los dos más modernos de los que estén presentes y que no se presentasen a la elección. Actuará como Presidente de la mesa el más antiguo y como Secretario el más moderno, que levantará y firmará acta de la sesión, junto con el resto de la Mesa. Cada candidato podrá designar, entre los colegiados, un Interventor que le represente en las operaciones electorales. Cuando se trate de candidaturas colectivas, el Interventor representará a todos los colegiados que integren dicha candidatura.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación, y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas del salón y solo podrán votar los colegiados que se encuentren en su interior.

A continuación, y previa la oportuna comprobación, se introducirán dentro de las urnas electorales los votos que hayan llegado hasta aquel momento por correo certificado o que hayan sido entregados en las oficinas del Colegio y que cumplan los requisitos establecidos.

La Junta Directiva determinará el horario de la elección.

Las papeletas de votación habrán de ser del mismo tamaño y color.

Las papeletas serán editadas por el Colegio sin descartar que los candidatos puedan también confeccionarlas, sin embargo, habrán de ser exactamente iguales a las editadas por la Junta Directiva.

En el lugar de la votación se distribuirán, en cantidad suficiente, papeletas con el nombre de los candidatos y papeletas en blanco.

Artículo 51.- Votación.

Los votantes habrán de acreditar a la Mesa Electoral su personalidad. La Mesa comprobará la inclusión del votante en el censo; el Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante e indicará que vota y, a continuación, introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

Artículo 52.- Voto por correo.

Los colegiados podrán emitir su voto por correo, de acuerdo con las normas siguientes:

- a) Dentro de un sobre blanco se introducirá la papeleta doblada.
- b) El sobre, conteniendo la papeleta, se introducirá dentro de otro en el que se incluirá fotocopia del DNI, o del carnet de colegiado.
- c) Este sobre se enviará por correo certificado dirigido al Decano del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, haciendo constar "para las elecciones del Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, a celebrar el día...".

También se podrá entregar en mano en las oficinas del Colegio, dándose el correspondiente registro de entrada.

Acabada la votación, se abrirán los sobres llegados por correo y los entregados en mano, en su caso. Los sobres que contengan la papeleta se introducirán dentro de la urna, una vez verificado el D.N.I o el carnet de colegiado.

Artículo 53.- Escrutinio.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio.

A juicio de la mesa Electoral, podrán ser declarados totalmente nulos aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o tachaduras que imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector. También, podrán ser declarados parcialmente nulos, en cuanto al cargo correspondiente, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, nombres de personas no concurrentes a la elección o el nombre de un candidato que opta a la candidatura para un cargo diferente de aquél.

Aquellas papeletas incompletas en cuanto al número de candidatos, podrán ser válidas para los cargos y personas correctamente expresadas.

Finalizado el escrutinio, la Presidencia anunciará el resultado, proclamando seguidamente electos los candidatos que hayan obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá que es elegido el candidato de mayor antigüedad en el número de colegiación. Se levantará acta del resultado de la elección, firmando ésta los componentes de la Mesa, y trasladándola al Secretario del Colegio para que la tramite.

Artículo 54.- Impugnación.

Contra el resultado de la votación cabe interponer recurso corporativo ante la Junta de Garantías en el plazo de diez días, que resolverá transcurridos cuatro días. En caso de silencio administrativo se entenderá desestimado el recurso. Contra la desestimación del recurso corporativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 55.- Designación y toma de posesión.

La designación de los miembros que integren la nueva Junta Directiva será comunicada a aquellos Organismos Oficiales que corresponda por Ley y, en su caso, a aquellos Organismos que la Junta Directiva considere oportunos, en el plazo de diez días desde la celebración de las elecciones.

La toma de posesión de los elegidos y la constitución de la Junta Directiva tendrá lugar dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la proclamación de cargos electos, en sesión convocada por el Sr. Decano de la anterior Junta Directiva. La ausencia no justificada a esta sesión implica renuncia al cargo al no tomar la obligatoria posesión del mismo. Los electos que hubiesen justificado su ausencia tomarán posesión en la siguiente sesión de la Junta Directiva.

Capítulo II**De la moción de censura****Artículo 56.- Moción de censura.**

1- Los colegiados pueden ejercer el derecho de censura al Decano o a alguno de los miembros de la Junta Directiva o a ésta en pleno.

2- La petición de moción de censura habrá de venir suscrita por dos terceras partes de los colegiados y sólo podrá votarse en Junta General Extraordinaria convocada expresamente con ese único orden del día, que quedará válidamente constituida cuando asista un 25% del censo de colegiados en primera convocatoria o un 10% del censo en segunda convocatoria.

3- La moción se entenderá aprobada cuando los votos favorables a la misma sean al menos dos tercios de los votos emitidos por los colegiados asistentes a la Junta General.

4- Cuando prospere la moción de censura se procederá a proveer los cargos vacantes de acuerdo con lo previsto para dicho supuesto en estos Estatutos. Se dará conocimiento de todo ello al Consejo General.

TÍTULO IV**COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA****Artículo 57.- Nombramiento, composición y función.**

En el Colegio existirá, con carácter obligatorio, una Comisión de Deontología. El nombramiento de los miembros de la misma lo efectuará la Junta Directiva. Será requisito para ser miembro de dicha Comisión el no haber sido sancionado disciplinariamente.

La Comisión estará integrada por un Presidente y tres Vocales, el más joven de ellos actuará como Secretario.

Es función de la Comisión de Deontología el asesorar a la Junta Directiva en todas las cuestiones y asuntos relacionados con las materias de su competencia en los modos y términos que señalan estos Estatutos. A tal fin se dispondrá de un Código Deontológico.

Artículo 58.- Duración del cargo.

Los integrantes de la comisión Deontológica permanecerán en su cargo durante 4 años.

La Junta Directiva podrá renovar el nombramiento de todos o alguno de sus miembros o revocar su nombramiento.

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I

De la competencia disciplinaria, faltas y sanciones disciplinarias

Artículo 59.- Principios generales.

1. Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en estos Estatutos.

2. No podrán imponerse sanciones disciplinarias sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido.

3. El régimen disciplinario establecido en estos Estatutos se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir.

4. El Colegio tiene competencia disciplinaria para sancionar a los colegiados por los actos que realicen y las omisiones en que incurran, tanto en el ejercicio de la profesión como por cualesquiera otros actos u omisiones que le sean imputables y sean contrarios al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de los colegiados o al respeto debido a los órganos corporativos, a los compañeros y, en general, toda infracción de los deberes profesionales o normas éticas de conducta cuando éstas afecten a la profesión.

5. Las faltas que pueden motivar la sanción son las tipificadas en el artículo siguiente.

6. La potestad sancionadora corresponde a la Junta Directiva.

7. Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos en cuanto se agote la vía corporativa. No obstante, en el caso de que se interponga recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y que dicha ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación, la Junta Directiva podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido.

8. El Colegio dará cuenta inmediata al Consejo General de todas las sanciones que imponga por faltas graves o muy graves, con remisión de un extracto del expediente.

Artículo 60.- Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas sobre documentación colegial y documentaciones que hayan de ser tramitadas por conducto del Colegio.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) La desatención respecto a las requisitorias o peticiones de informes solicitados por el Colegio.

d) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

2. Son faltas graves:

a) La indisciplina deliberadamente rebelde frente a los órganos de gobierno colegiales, la indisciplina a las resoluciones o laudos dictados por el Colegio y, en general, la falta grave del respeto debido a aquéllos.

b) Los actos y omisiones que atenten a la moral, decoro, dignidad, prestigio y honorabilidad de la profesión, o sean contrarios al respeto debido a los colegiados.

c) La emisión de informes o expedición de certificados con falta deliberada a la verdad.

d) La competencia desleal.

e) La reiteración de las faltas leves, hasta tres, durante el año siguiente a la comisión de la primera.

f) No someter los proyectos y certificaciones al visado del Colegio cuando estos hayan de surtir efectos frente a terceros.

g) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

h) El reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de estos Estatutos.

3. Son faltas muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso en materia profesional.

b) El atentado grave contra la dignidad de las personas con ocasión del ejercicio profesional.

c) Los actos y omisiones que constituyen ofensa grave a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernen.

d) El atentado a la dignidad y al honor de las personas que integran la Junta Directiva, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y de los compañeros con motivo del ejercicio profesional.

e) La prestación de colaboración profesional deliberada en actividades que puedan ser nocivas para la salud, para el medio ambiente, o puedan, de cualquier forma, perjudicar a la Sociedad.

f) La reiteración de las faltas graves durante el año siguiente a la comisión de la primera.

g) El incumplimiento de las normas del Código Deontológico, que no estén especificadas en los números 1 y 2. Antes de imponerse cualquier sanción por este motivo será oída la Comisión Deontológica.

Artículo 61.- Sanciones disciplinarias.

1. Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento de oficio.

c) Suspensión temporal del ejercicio profesional.

d) Expulsión del Colegio.

2. Las faltas leves se sancionarán con la amonestación privada o apercibimiento de oficio.

3. Las faltas graves se sancionarán con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo inferior a un año.

4. Las faltas muy graves se sancionarán con la suspensión del ejercicio profesional por tiempo superior a un año e inferior a dos.

5. La sanción de expulsión del Colegio solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y el acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por la Junta Directiva, con la asistencia de dos terceras partes de los miembros correspondientes de la misma y la conformidad de la mitad más uno de quienes la integran.

Dicha sanción llevará aneja la inhabilitación para incorporarse a cualquier otro Colegio mientras no se obtenga la rehabilitación.

6. Para la imposición de sanciones, el Colegio deberá graduar la responsabilidad del inculcado en relación con la naturaleza de la infracción y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad a fin de que la sanción sea proporcional a la falta cometida.

7. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general, se podrá dar publicidad en la prensa colegial.

Artículo 62.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por muerte del sancionado.
- b) Por cumplimiento de sanción.
- c) Por prescripción de la falta.
- d) Por prescripción de la sanción.

1. Las infracciones prescribirán a los 6 meses las leves, a los dos años las graves y a los tres años las muy graves, de conformidad a lo dispuesto en el art. 30 Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que se hubiera cometido o finalizó la conducta infractora en el caso de las infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescriben al año las impuestas por faltas leves, a los dos años las impuestas por faltas graves y a los tres años las impuestas por faltas muy graves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquél en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del sancionado del procedimiento de ejecución.

3. Las anotaciones de sanciones serán canceladas una vez cumplida la sanción siempre que los colegiados observen buena conducta después de transcurridos: tres meses para las leves, dos años para graves, y cinco años para las muy graves.

Capítulo II

Procedimiento sancionador

Artículo 63.- Trámites del procedimiento sancionador.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante acuerdo de la Junta Directiva.

2. No obstante, la Junta Directiva del Colegio, al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la incoación de expediente informativo previo antes de acordar la incoación de expediente sancionador.

3. Acordando el procedimiento, la Junta Directiva podrá adoptar las medidas cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que

podiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas cautelares que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o que impliquen la violación de derechos amparados por las leyes.

4. La Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará, de entre sus miembros o entre los demás colegiados, al instructor y al secretario del expediente. Los designados desempeñarán obligatoriamente sus funciones, a menos que tuvieran motivos de abstención o que, en su caso, la recusación promovida por el expedientado fuere aceptada por la Junta Directiva.

5. Las causas de abstención o recusación serán las establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

6. Los nombramientos del instructor y del secretario serán comunicados al expedientado, que podrá hacer uso del derecho de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La Junta Directiva resolverá sobre la recusación en el plazo de 3 días. Contra la resolución de la Junta Directiva no cabrá recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento sancionador.

7. Compete al órgano instructor disponer la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción.

8. Además de las declaraciones que preste el expedientado, el órgano instructor le notificará en forma escrita un pliego de cargos, en el que reseñará con precisión y claridad los hechos imputados susceptibles de integrar la falta sancionable que contra él aparezca; la falta o faltas tipificadas supuestamente cometidas, las sanciones que se pudieran imponer y la identidad del órgano con competencia para ello, concediéndole un plazo improrrogable, salvo causa justificada, de diez días hábiles, a partir de la notificación, para que haga las alegaciones que le conviniere y proponga la prueba o pruebas que estime a su derecho. Transcurrido el referido plazo, el órgano instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas y acordará la práctica de las admitidas y cuantas otras actuaciones considere eficaces para el mejor conocimiento de los hechos.

9. Terminadas las actuaciones, el órgano instructor, dentro del plazo de 15 días hábiles, formulará propuesta de resolución, que deberá notificar al interesado, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles, desde el recibo de la notificación, para examinar el expediente y presentar escrito de alegaciones.

10. Remitidas las actuaciones y la propuesta de resolución, junto el escrito de alegaciones en su caso, a la Junta Directiva del Colegio, ésta dictará resolución en un plazo máximo de seis meses a contar desde el acuerdo de incoación del expediente sancionador. La resolución será motivada y se notificará al interesado con indicación de los recursos que proceden contra la misma.

11. La Junta Directiva del Colegio podrá devolver el expediente al órgano instructor para la práctica de aquellas diligencias que, habiendo sido omitidas, resulten imprescindibles para la decisión. En tal caso, el órgano instructor antes de remitir de nuevo el expediente a la Junta Directiva, dará vista de lo actuado al interesado a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, alegue cuanto estime conveniente respecto a las nuevas diligencias practicadas.

12. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá el interesado interponer recurso corporativo ante la Junta de Garantías en el plazo de un mes, quien deberá resolver en el plazo de un mes. Si pasado dicho plazo no se dictase resolución, se entenderá desestimado el recurso. Contra la desestimación del recurso el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

13. Cuando la falta se impute a un miembro de la Junta Directiva, éste quedará provisionalmente separado de su cargo hasta la terminación del expediente sancionador. Se seguirán los mismos trámites del procedimiento sancionador, si bien el miembro imputado no podrá tomar parte en las decisiones que adopte la Junta Directiva y el órgano que debe resolver el expediente es la Junta Directiva del Consejo General, remitiéndose por tanto a dicha Junta el expediente sancionador junto con la propuesta de resolución.

TÍTULO VI

DE LA JUNTA DE GARANTÍAS

Artículo 64.- Naturaleza.

La Junta de Garantías de Ilustre Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia se regirá por los presentes Estatutos y sus reglamentos y actúa con total independencia de los Órganos de Gobierno del Colegio.

Las decisiones de la Junta de Garantías se adoptarán por mayoría de sus miembros.

Artículo 65.- Composición de la Junta de Garantías.

1. La Junta de Garantías estará constituida por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que serán elegidos en la forma establecida en el art. 67 de los Estatutos.

2. No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

2.1. Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleva aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

2.2. Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta, mientras no estén rehabilitados.

2.3. Los colegiados que sean miembros de la Junta Directiva del Colegio.

Artículo 66.- Competencia.

Su competencia se ciñe a resolver sobre los recursos corporativos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 67.- Convocatoria de la Junta de Garantías.

1. La convocatoria de reuniones de la Junta de Garantías será hecha por el Secretario previo mandato del Presidente. Esta convocatoria se realizará por escrito, por lo menos con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de este orden del día no podrán tratarse otros asuntos.

2. Para la válida constitución de la misma se requerirá la presencia del Presidente o el Secretario. En el caso que falte el Presidente o Secretario, uno de los vocales designado por los asistentes a la reunión ocupará su puesto. En el caso de que el cargo de Presidente o Secretario estuviese vacante de forma temporal o definitiva se aplicará lo dispuesto en el art. 71 de estos Estatutos.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asistentes. El presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 68.- Competencias del Presidente de la Junta de Garantías:

1. La representación oficial de la Junta de Garantías.
2. Presidir las reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.
3. Acordar la convocatoria de sesiones.
4. Visar las actas y certificaciones emitidas por la Junta.
5. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 69.- Competencias del Secretario de la Junta de Garantías.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

1. Redactar y remitir los oficios y comunicaciones de la Junta de Garantías.
2. Redactar las actas de las reuniones.
3. Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio de la Junta de Garantías, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Actas, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.
4. Recibir todos los recursos, escritos y comunicaciones que se envíen a la Junta de Garantías, dando cuenta de los mismos al Presidente.
5. Expedir las certificaciones que procedan, con el visto bueno del Presidente.
6. Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Junta de Garantías.
7. Convocar las reuniones de la Junta de Garantías previo mandato de su Presidente.
8. Cualesquiera otras que les sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos.

Artículo 70.- De los vocales.

Corresponde a los Vocales cuantas funciones les sean atribuidas por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente.

Artículo 71.- Vacantes en la Junta de Garantías.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Garantías, serán sustituidos por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad y se procederá a convocar Junta General Extraordinaria para proceder al nombramiento del colegiado que haya de ocupar el cargo vacante.

Los cargos de la Junta de Garantías se proveerán por la elección en la misma forma establecida en el Capítulo III, para la elección de los miembros de la Junta Directiva, con las particularidades que se expresan a continuación

1. El periodo de mandato se establece en cuatro años, siendo posible la reelección.
2. Para los diferentes cargos de la Junta de Garantías se establecen los requisitos de antigüedad siguientes.
 - 2.1. Para el cargo de Presidente: Dos años colegiado.
 - 2.2. Para el cargo de Secretario: Un año colegiado.
 - 2.3. Para los cargos de Vocal: Un año colegiado.

Artículo 73.- Recursos a la Junta de Garantías.

1. Los actos emanados de la Junta de Garantías son inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del recurso será de un mes desde la presentación del recurso. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo.

Artículo 74.- Del régimen económico de la Junta de Garantías.

En los presupuestos del Colegio de Químicos de la Región de Murcia, se habilitará una partida independiente de gastos destinada a la Junta de Garantías que deberá ser suficiente para su normal funcionamiento.

TÍTULO VII

SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. DISTINCIONES Y PREMIOS. RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO. VISADOS. TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Capítulo I**Del régimen jurídico de los actos colegiales y recursos contra los mismos****Artículo 75.- Competencias.**

Los acuerdos que se adopten por órganos del Colegio en ejercicio de sus funciones y competencias están sometidos a los principios del derecho administrativo. Los actos que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca expresamente otra cosa o su eficacia esté supeditada a su notificación o se trate de resolución adoptada en expediente disciplinario.

El Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia es plenamente competente en su ámbito territorial para el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley de Colegios profesionales, los presentes Estatutos, la Ley autonómica de Colegios Profesionales y los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Químicos.

La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos colegiales que la tengan atribuida como propia.

Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser objeto de recurso corporativo ante la Junta de Garantías del Colegio dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente en que se hubiese adoptado o, en su caso, notificado el acuerdo.

Contra la resolución denegatoria del recurso corporativo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Todos estos plazos excluyen los establecidos en materia electoral de los Artículos 47, 48, 49 y 54 de estos Estatutos.

Contra los acuerdos de la Junta General podrá interponerse recurso corporativo ante la Junta de Garantías en el plazo de un mes a contar desde la adopción del acuerdo o notificación del mismo a los ausentes a la Junta. Desestimado el recurso corporativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo máximo para resolver el recurso corporativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, pero el órgano a quien corresponda resolverlo podrá suspenderlo de oficio o a instancia de parte, en el caso de que considerase que la ejecución pudiera ocasionar perjuicios de imposible o muy difícil reparación.

Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos que se dicten en sustitución de otros anulados cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y éste no lesione derechos o intereses legítimos de terceros.

Artículo 76.- Legitimación para recurrir.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Los titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo profesional y directo sobre el asunto cuando se trate de un acto o acuerdo de efectos jurídicos individualizados.

b) Cualquier colegiado cuando se trate de un acto o acuerdo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas.

Artículo 77.- Sujeción de los actos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos emanados de los órganos del Colegio, en lo no previsto específicamente en los presentes Estatutos, en cuanto están sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los plazos y forma que se establecen en su Ley Jurisdiccional.

Capítulo II

Del régimen de distinciones y premios

Artículo 78.- Distinciones y premios.

El Colegio podrá otorgar, mediante información previa, distinciones y honores de acuerdo con los méritos alcanzados en el orden social, corporativo, profesional, o de apoyo al Colegio, por aquellas personas físicas o jurídicas que se hagan acreedoras a ello.

Las citadas distinciones y honores, los requisitos y el procedimiento para otorgarlas es el siguiente:

- a) Colegiados de Honor, que prevé el artículo 13 de estos Estatutos.
- b) Patrocinadores.
- c) Distinción San Alberto Magno.

Las propuestas de estos nombramientos podrán ser hechas por cualquier miembro de la Junta Directiva o por al menos 20 colegiados, en escrito remitido al Decano del Colegio, para que obligatoriamente sean incluidas en el orden del día de la Junta General o Junta Directiva siguientes, previa exposición pública, durante 15 días naturales, en los tablones de anuncios del Colegio.

Todas estas distinciones se entregarán en acto formal convocado al efecto, en el que a todos ellos se le impondrá la insignia de este Colegio y se le entregará un diploma acreditativo.

Artículo 79.- Colegiados de Honor.

Los Colegiados de Honor serán elegidos en la correspondiente Junta General por mayoría simple de los asistentes, ejerciendo el voto de calidad de Decano en caso de empate.

Artículo 80.- Patrocinadores.

El Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia podrá nombrar Patrocinadores del mismo a personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su apoyo a esta Institución.

Los patrocinadores serán elegidos en la Junta Directiva pertinente por mayoría simple de los asistentes, ejerciendo el voto de calidad el Decano en caso de empate.

Artículo 81.- Distinción San Alberto Magno.

Es objeto de esta distinción el reconocimiento por parte del Ilustre Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia de la excelencia en la trayectoria profesional de sus miembros, en cualquiera de los ámbitos de trabajo propios de su profesión.

Para optar a esta distinción es requisito imprescindible ser miembro de pleno derecho del Ilustre Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia.

Con carácter general se otorgará una o más de estas distinciones anualmente, coincidiendo con la celebración de los actos oficiales de San Alberto Magno.

Las propuestas habrán de hacerse llegar a la Secretaria antes del 31 de julio de cada año.

La Junta Directiva podrá aprobar o rechazar las propuestas por mayoría simple de sus asistentes. En caso de igualdad de votos afirmativos y negativos el Decano del Colegio ejercerá el voto de calidad.

Capítulo III**Del régimen económico financiero****Artículo 82.- Elaboración y aprobación del presupuesto.**

El Colegio tiene personalidad jurídica plena en el ámbito económico y por tanto puede poseer, adquirir, vender, contratar y realizar toda clase de actos jurídicos patrimoniales.

El Tesorero confeccionará anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, que presentará a la Junta Directiva con la antelación necesaria para examinarlo y aprobarlo provisionalmente antes de la Junta General Ordinaria del último trimestre de cada año, a la que se someterá su aprobación.

El Tesorero está obligado a presentar a la Junta Directiva el balance y la liquidación presupuestaria, cerrado el 31 de diciembre de cada año y visado por el Interventor, con una antelación suficiente para que la Junta Directiva pueda pronunciarse y someterlo a la aprobación de la Junta General Ordinaria que habrá de celebrarse el primer trimestre de cada año.

El balance, junto con los justificantes de ingresos y gastos, quedará a disposición de cualquier colegiado que lo requiera.

Artículo 83.- Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos del Colegio:

a) La cuota de colegiación establecida en los presupuestos con cargo a los colegiados.

b) La cuota de ingreso al Colegio que pueda establecerse.

c) Los frutos, rentas e ingresos de todo tipo que produzcan los bienes o derechos que puedan integrar el patrimonio del Colegio.

d) Las tasas y derechos que el Colegio cobre por la expedición de documentos, legalización de firmas, laudos, dictámenes, visados, proyectos, etc.

e) Los ingresos que se obtengan por publicaciones que se realicen, por matrículas de formación, por prestación de servicios a los colegiados, por trabajos técnicos y por otros conceptos análogos.

f) Las subvenciones, donativos, herencias y legados que se otorguen por el Estado, corporaciones oficiales, entidades públicas o privadas y particulares.

g) Las derramas o cuotas extraordinarias por plazo determinado que, en caso de necesitarse, puedan ser aprobadas en Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

h) Las cantidades que, por cualquier otro concepto, pueda percibir el Colegio.

El Colegio está facultado para emitir, mediante un acuerdo de la Junta General, empréstitos, con o sin garantía legal.

El Colegio podrá conceder la moratoria de pago de cuotas a aquellos colegiados que estén en situación de paro forzoso, si acreditan debidamente su situación.

La Junta Directiva cuidará de no autorizar ningún gasto que no esté expresamente previsto en los presupuestos. A pesar de esto, podrán autorizarse gastos extraordinarios por causas suficientemente justificadas, siempre que puedan hacerse con cargo a partidas del presupuesto que no hayan sido utilizadas total o parcialmente. De estos gastos se informará expresamente en la Junta General siguiente. La Junta Directiva queda, por tanto, autorizada en estos casos para hacer trasposos de fondos entre partidas presupuestarias.

Sin la autorización del Decano y del Tesorero no se podrán hacer gastos de ningún tipo.

El Colegio está autorizado para editar y distribuir impresos o papel profesional para que sean utilizados por sus colegiados en sus trabajos profesionales.

Capítulo IV

Del visado de trabajos profesionales

Artículo 84.- Visado de trabajos profesionales.

El Colegio visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando lo solicite expresamente el cliente, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto y ello, previa consulta al colegiado afectado, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.

b) Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

El objeto del visado es comprobar lo siguiente:

a) La identidad y la habilitación profesional del autor del trabajo.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales.

El Colegio cobrará un precio por los visados que realice, el cual se hará público y podrán tramitarse por vía telemática.

Capítulo V

De la transparencia en la gestión del Colegio

Artículo 85.- Memoria anual.

El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión, para lo cual, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales elaborará una memoria anual que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta Directiva en el caso que los hubiere.

b) Importe de las cuotas aplicables, desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para el cálculo y aplicación.

c) Los cambios de contenido del código deontológico.

d) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva.

e) Información estadística relativa a procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, respetándose en todo caso la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

f) Información estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores y usuarios o sus organizaciones representativas, con respecto a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

La memoria anual se publicará anualmente y se le dará difusión a través de la página Web del Colegio.

TÍTULO VIII

DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Artículo 86.- Asunción de funciones por el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia.

Debido a que el Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia es un Colegio único en el ámbito de la Comunidad Autónoma éste asume las funciones previstas en la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, para el Consejo de Colegios de Químicos de la Región de Murcia.

Artículo 87.- Financiación.

Las fuentes de financiación para realizar sus funciones serán las que para tal fin destine el Consejo General de Colegios de Químicos.

Artículo 88.- Funciones.

El Colegio Oficial de Químicos de la Región de Murcia, como Colegio único de ámbito regional, asume las siguientes funciones atribuidas en la mencionada Ley 6/99 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Consejo de Colegios, en concreto las siguientes:

- a) Representar a la profesión en el ámbito de la Región de Murcia y, en su caso, ante los correspondientes Consejos Generales.
- b) Elaborar las normas deontológicas comunes de la profesión.
- c) Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos del Colegio, de acuerdo con lo que establecen los estatutos.
- d) Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las administraciones públicas.
- e) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional, sobre las funciones y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión respectiva.
- f) Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión.
- g) Las demás que les sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el Consejo General de Químicos de España.

Disposiciones finales

Disposición final primera.- Disolución.

La disolución del Colegio, salvo los casos en que venga impuesta directamente por Ley, y sin perjuicio de los supuestos en que sea consecuencia de una absorción o una fusión, requerirá que el acuerdo sea tomado por la Junta General, que habrá de ser convocada con carácter extraordinario y obtener el voto favorable de dos terceras partes de los colegiados. Asimismo, la disolución deberá ser aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previo informe del Consejo de Colegios si existiere.

El patrimonio social se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo, y el activo restante pasará a la Asociación de Químicos de Murcia.

En cualquier caso, la decisión sobre lo que mejor convenga la tomará la Junta General Extraordinaria.

El acuerdo de disolución se hará público y se recogerá en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda.- Redacción y aprobación de Reglamentos de Régimen Interior.

La Junta Directiva queda facultada para la redacción y aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior que estime necesarios para una mejor aplicación de los presentes Estatutos. Estos Reglamentos deberán ser refrendados por la Junta General.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria:

Quedan derogados los anteriores Estatutos Colegiales aprobados en Junta General Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2002 y publicados en el BORM n.º 92, de fecha 22 de abril de 2002.

La Secretaria, María Isabel Aguilar Sanchís.—V.º B.º la Decana, María Fuensanta Máximo Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3019 Anuncio de la Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Alumbres" 6,96 Mw de potencia nominal, situado en el término municipal de Cartagena (EIA20210018).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 31 de mayo de 2024, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de planta fotovoltaica "Alumbres" 6,96 Mw de potencia nominal, situado en el término municipal de Cartagena, promovido por URIEL SOLAR 4, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897352M1717152499176R43

Murcia, 3 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3020 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite Informe de Impacto Ambiental AAS20180043 sobre el centro de almacenamiento de residuos no peligrosos sito en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de recuperaciones Antonio Pérez Andreu e Hijos, S.L.

Por Resolución de 28 de mayo de 2024, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20180043 sobre el proyecto de planta de almacenamiento de residuos de papel, cartón y plásticos, sita en Polígono Industrial El Tapiado, Ctra. Cañada Morcillo S/N (Polígono 41 – Parcela 254) CP: 30500. Molina de Segura (Murcia), a instancia de Recuperaciones Antonio Pérez Andreu e Hijos, S.L. con NIF B73533630.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web
<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=190931&IDTIPO=60>

En Murcia, a 3 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3021 Anuncio de 6 de junio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE).

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regula el Programa Regional de Prevención e Intervención en Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Educativo Temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Programa PRAE).

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 6 de junio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

3022 Aprobación inicial de la modificación de plantilla orgánica/anejo de personal.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica / anejo de personal del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se somete el expediente la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado en las dependencias municipales, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno.

La aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica / anejo de personal, es un acto de trámite no cualificado, contra el que no cabe interponer recurso administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo plenario expreso, publicándose el texto íntegro del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calasparra, 16 de mayo de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3023 Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

El Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos Alcaldía-Presidencia de organización municipal y áreas de gobierno, de fechas 21 y 23 de junio y 29 de septiembre de 2024, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha aprobado por Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y conforme a lo lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 131 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el contenido del mismo para general conocimiento, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos, forma y plazos previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA

Primero. Concepto y ámbito de aplicación.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004), la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Plan de Disposición de Fondos establece el orden de prelación de las órdenes de pago, y atiende a las funciones de tesorería del artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, y de servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

2. El Plan de Disposición de Fondos, que tiene carácter normativo, será de aplicación al Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, así como a las entidades sujetas a la normativa de consolidación de estabilidad presupuestaria en que así se establezca.

Segundo. Legislación aplicable.

La normativa reguladora en la aplicación del Plan de Disposición de Fondos es fundamentalmente la siguiente:

Constitución Española, artículo 135.

Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 14 y concordantes.

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, artículos 187 y 196.

Ley General Presupuestaria, artículo 107 (por remisión del art. 194.3 TRLRHL).

Real Decreto Presupuestario 500/1990, artículo 65.2.

Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 5.

Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, artículos 1 y 4, en concordancia con el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Gestión de los fondos de la Tesorería.

1. Corresponde a la Tesorería la formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, la organización de los fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, y la realización de los cobros y pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia.

2. La disposición de los fondos de tesorería queda sometida al principio de unidad de caja, como unidad de imputación contable, para una gestión eficaz de la actividad económico financiera desde la atención al pago de los débitos, presupuestarios y no presupuestarios, con arreglo a las prelación que les sean de aplicación, utilizando para ello los flujos de metálico y medios líquidos de pago disponibles en cada momento sin distinción, allegados como consecuencia del vencimiento de los créditos, sin perjuicio de establecer en el sistema contable las cautelas oportunas en relación con los fondos de carácter finalista en los gastos con financiación afectada, de conformidad con la Consulta 6/1992 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarto. Criterios generales.

1. La realización de los pagos se efectuará conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, con aplicación de criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, en base a las obligaciones reconocidas y liquidadas por el órgano competente.

2. El presente Plan de Disposición de Fondos atenderá al principio constitucional de prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro gasto, como criterio preferente.

3. La ordenación del pago se realizará atendiendo al criterio de cumplimiento de la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales y de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria de cumplimiento del período medio de pago a proveedores.

4. En la expedición de las órdenes de pago regirá con carácter general los criterios de antigüedad, prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores dentro de los distintos grupos o niveles del orden de prelación, y en función de su carácter de pagos preferentes, obligatorios o voluntarios.

5. Se podrá aceptar el pago mediante domiciliación bancaria cuando lo establezca la normativa como forma de pago de seguros sociales, impuestos, así como contratos bancarios, financieros o similares que exijan tal requisito, con carácter excepcional, y exista fiscalización de los actos o acuerdos que originen las obligaciones devengadas con posterioridad.

Quinto. Excepciones.

Quedan exceptuados de seguir el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, pudiendo realizarse en su caso con cargo a los fondos disponibles en función de los flujos de tesorería, los pagos que atiendan a los fines siguientes:

1. Los pagos a realizar en formalización o compensación sin salida material de fondos.

2. Las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como los pagos que se realicen con cargo a dichos fondos por los habilitados pagadores, con inclusión de las indemnizaciones por razón del servicio.

3. Las devoluciones de ingresos imputables al presupuesto de ingresos.

4. Las devoluciones de depósitos y fianzas en metálico.

5. Otras órdenes de pago de carácter extraordinario que por su naturaleza no puedan someterse al orden de prelación de los pagos, como los pagos a realizar por disposiciones legales o que deriven de expedientes sujetos a plazos improrrogables, u otras situaciones de interés público que queden debidamente justificadas.

Sexto. Ordenación de los pagos.

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago, que habrá de reunir los requisitos de identificación de los perceptores, las cuentas corrientes designadas y demás datos exigibles en su caso. La ordenación del pago competirá al Alcalde o Concejal en quien delegue, y en los organismos autónomos dependientes a su Presidente o miembro en quien delegue.

2. La aprobación del acto de reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase contable O) según la periodicidad establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, determinará la expedición de las órdenes de pago (fase contable P), que se tramitarán de forma individual o en relaciones de órdenes de pago y serán suscritas por el Ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero.

3. Las obligaciones reconocidas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, una vez aprobadas, serán objeto de ordenación del pago siguiendo el orden de prioridad establecido.

4. Los actos administrativos que acumulen las fases de reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago producirán los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados (fases contables ADOP, DOP, OP).

5. La tramitación del pago de las operaciones no presupuestarias se realizará en función de sus respectivos vencimientos, con imputación a los conceptos no presupuestarios establecidos.

Séptimo. Orden de prelación.

A) Disposiciones ordinarias. Debe observarse el siguiente orden de prelación en la realización de los gastos para la ejecución de los distintos capítulos que componen el Presupuesto General, según los criterios aplicables y su naturaleza de pagos preferentes, obligatorios o voluntarios, en función de la liquidez existente y respetando la fecha de vencimiento de las obligaciones, en cada uno de los siguientes grupos de gasto:

1. Deuda pública. Los créditos de los capítulos III Gastos Financieros y IX Pasivos Financieros para el pago de los intereses y el capital de la deuda pública, gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto, con carácter de preferente, según sus respectivos devengos y cuadros de amortización en su caso.

2. Gastos de personal. Los créditos del capítulo I Gastos de Personal, para el pago de las nóminas y gastos de personal, órganos de gobierno y otro personal, tendrán igualmente carácter preferente y serán objeto de disposición, generalmente mensual, en función de la necesaria ejecución presupuestaria de los créditos. Similar tratamiento de preferentes tendrán los anticipos de nómina del Capítulo VIII Activos Financieros, y los pagos a acreedores no presupuestarios que hayan de efectuarse a su vencimiento, principalmente los de Hacienda Pública y Seguridad Social.

3. Gastos de funcionamiento. Los créditos del Capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios serán objeto de disposición en este nivel, según el siguiente orden de prelación en el proceso de ordenación de los pagos, con el carácter de pagos obligatorios:

a) Los de prestación de servicios que para los distintos grupos de municipios señala como obligatorios el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Pagos a proveedores y empresas cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado, así como pago de obligaciones con cláusula onerosa, cuyo incumplimiento pueda producir grave perjuicio al interés público.

d) Las demás obligaciones imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios y resto de pagos obligatorios. En especial, merecen esta consideración los pagos de pólizas de seguros, tributos, obras, servicios y suministros de carácter ordinario.

e) Se podrán atender por el criterio de caja rápida aquellos gastos menores cuya cuantía no exceda de 3.000 euros, por razones de eficiencia en la gestión de la tesorería y sin menoscabo del orden de prelación, en función de la liquidez existente en cada momento.

4. Inversiones y gastos con financiación afectada. Los créditos del Capítulo VI Inversiones Reales y gastos con financiación afectada de otros capítulos serán objeto de disposición según el sistema de financiación establecido, con carácter

de pagos obligatorios. Se efectuará en su caso provisión para los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada una vez obtenidos los ingresos finalistas que los financian, en función del vencimiento establecido en el compromiso firme de aportación, acuerdo o convenio que exija justificación del pago en la aplicación de los fondos.

5. Transferencias y subvenciones. Los créditos del Capítulo IV Transferencias Corrientes y del Capítulo VII Transferencias de Capital, en los que se incluyen transferencias y subvenciones municipales para actividades de interés público, o que excedan de las prestaciones mínimas exigidas por la Ley, y que pueden realizar discrecional y libremente las Entidades Locales, con el fin de mejorar y crear servicios y atenciones de su competencia, tendrán la consideración de pagos de carácter voluntario. Dentro de éstas, las ayudas y subvenciones de subsistencia encuadradas en el ámbito de los servicios sociales tendrán prioridad dentro de este nivel en el orden de prelación de los pagos. No obstante, en su calendario de pagos tendrán carácter de pagos obligatorios las transferencias internas a organismos autónomos, entidades y sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como a entidades adscritas, que formen parte del perímetro de consolidación presupuestaria y contable, como aportaciones sin contrapartida directa de los agentes perceptores, así como las aportaciones a entidades supramunicipales a su vencimiento.

B) Disposiciones extraordinarias. Las disposiciones de fondos extraordinarias serán comunicadas a la Tesorería con la suficiente antelación, a efectos de efectuar la correspondiente provisión de fondos, salvo que exista calendario de pago previamente establecido, para los supuestos siguientes:

1. Pago de anticipos de disposición de fondos y pagos a justificar.
2. Pagos a realizar por motivos extraordinarios de necesidad debidamente justificados, ejecución de sentencias, contratos de emergencia o por razones de interés público, y otros gastos de carácter extraordinario.

Disposición final. Entrada en vigor y vigencia.

El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente de su publicación, aplicándose al Presupuesto de cada ejercicio y manteniendo su vigencia hasta que sea declarado ineficaz por norma posterior de rango igual o superior, o se proceda a su modificación o nueva regulación por parte del órgano municipal competente.

Cartagena, a 30 de mayo de 2024.—El Concejal del Área de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

3024 Proceso de selección de Agentes de Policía Local (oposición Libre): Lista, plazo de subsanación, tribunal y fecha de la prueba teórica.

La Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza, con fecha 5 de junio de 2024, ha dictado Resolución por la que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la provisión en propiedad como funcionarios de carrera de 7 plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2022 y 2023, se concede un plazo para subsanación de errores, se designa los miembros del Tribunal de Calificación y se fija la fecha para la realización de la Prueba Teórica.

* **La lista de admitidos**, así como los sucesivos actos del proceso de selección y toda la información relativa a este proceso, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>).

* **La lista de excluidos, es la siguiente:**

N.º	DNI	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	N.º
1	***1796**	ALBALADEJO	JARA	LIDIA	3
2	***6731**	ALVAREZ	MARIN	DIONISIO MANUEL	5
3	***3598**	ANDREU	MORENO	CRISTOBAL	5
4	***5028**	ARNALDOS	SANCHEZ	JOSE	2
5	***3293**	ATO	CAIGUELAS	FRANCISCO	4 y 7
6	***5679**	AVILES	AROCA	GINES	7
7	***3205**	AYALA	ARAEZ	PALOMA	2 y 7
8	***4032**	AZNAR	NOGUEROL	DANIEL	5
9	***2495**	AZORIN	ROBLES	ALBERTO	7
10	***7709**	BARQUEROS	AGUIRRE	JUAN PEDRO	7
11	***5231**	BASTIDA	TORTOSA	JESUS MANUEL	4 y 7
12	***4503**	BOTIAS	LORCA	IGNACIO	4 y 7
13	***4616**	BOX	MOLINA	UNAI	4 y 7
14	***4235**	BRUNO	TOMAS	ALFONSO	5
15	***6074**	CABRERA	MUÑOZ	VICTOR	5 y 7
16	***5743**	CAMACHO	GOMEZ	CRISTOBAL	4 y 7



17	***6927**	CAMPOS	TORRES	RAFAEL	5 y 7
18	***3568**	CAÑAMAQUE	MARIN	SERGIO	8
19	***3745**	CARCELES	NOGUERA	ELISABET	2
20	***9674**	CARRASCO	CELDRAN	SEBASTIAN	7 y 8
21	***0643**	CARRASCO	VAZQUEZ	ANDRES JOSE	7
22	***4373**	CASANOVA	MURCIA	CRISTINA	5
23	***5326**	CASAU	DEL AMO	JUAN MANUEL	5
24	***0129**	CASCALES	MOMPEAN	MARIA ELENA	5
25	***9675**	CASTEJON	SANCHEZ	HUGO	5
26	***1795**	CASTELLANOS	GARCIA	JOSE	7
27	***9379**	CERDAN	CAÑON	CRISTINA	5
28	***7025**	CONESA	BASTIDA	JUAN ANTONIO	5
29	***6918**	COSTA	CAMPILLO	CRISTIAN	7
30	***7324**	COSTA	MARTINEZ	ABRAHAM	4 y 7
31	***8543**	DE DOMINGO	LOPEZ	MARINA	7
32	***0923**	DE MOYA	SANCHEZ	JUAN MARIANO	5
33	***8452**	DE GEA	SANCHEZ	JUAN	5
34	***3778**	DOLERA	LOPEZ	MIRIAM	2
35	***1817**	EGEA	ALVAREZ	JOSE LUIS	5
36	***8054**	ELVIRA	TUDELA	DAVID	7
37	***2992**	ESCUDERO	GOMEZ	JUANA MARAVILLAS	5 y 8
38	***4601**	FAJARDO	GOMEZ	JAVIER	7
39	***3547**	FERENT	TREFAN	IOANA MIHAELA	5
40	***5133**	FERNANDEZ	COZAR	FRANCISCO JAVIER	2 y 7
41	***3915**	FERNANDEZ	GARCIA	YEMILA	3 y 7
42	***3778**	FERNANDEZ	HONRUBIA	JESUS	4 y 7
43	***4560**	FERNANDEZ	LOZA	JOSE ANTONIO	7
44	***6928**	FERNANDEZ	MOROTE	DARIO	5
45	***4144**	FUENTES	MORENO	MARTA	4 y 7
46	***5029**	GALERA	HERNANDEZ	PEDRO PABLO	4
47	***2942**	GALINDO	QUESADA	VICTOR MANUEL	5



48	***3027**	GARCIA	BAUTISTA	MELISA	4 y 5
49	***5196**	GARCIA	ESPINOSA	VALENTIN	5
50	***4049**	GARCIA	FERNANDEZ	ALVARO	4 y 7
51	***5955**	GARCIA	FERRE	IRENE	8
52	***2166**	GARCIA	LLORET	URIEL	5
53	***1334**	GARCIA	MANSILLA	AGUSTIN	5 y 7
54	***0388**	GARCIA	NAVARRO	LAURA	5
55	***4111**	GARCIA	NOLASCO	NOBEL	5 y 7
56	***6377**	GARCIA	PEREZ	JULIA	5
57	***5620**	GARCIA	ROCA	JUAN CARLOS	5 y 7
58	***3510**	GARCIA	SOTO	GABRIEL	5
59	***5421**	GARRIDO	CANO	SANTIAGO	5
60	***1083**	GIL	NICOLAS	JUAN	4
61	***1519**	GIL	OLIVA	ALBERTO	5
62	***0988**	GIMENEZ	MARTINEZ	JOSE MARIA	5
63	***3811**	GIMENEZ	RODRIGUEZ	ALVARO	4 y 7
64	***0717**	GOMEZ	RUIZ	OLIVER	5 y 7
65	***5735**	GOMEZ	SOTO	FRANCISCO JAVIER	5 y 7
66	***3665**	GONZALEZ	GARCIA	CARMEN MARIA	5
67	***7384**	GONZALEZ	LOPEZ	JOSE MIGUEL	4 y 7
68	***4944**	GONZALEZ	LORCA	JOSE ANTONIO	3 y 7
69	***2279**	GRAU	SAEZ	MIGUEL ANGEL	4 y 7
70	***4481**	HAMMOU	HATTIT	SAMARA HABIBA	5
71	***7308**	HERNANDEZ	ARANDA	GUILLERMO	5
72	***5520**	HERNANDEZ	MERCADER	SALVADOR	5
73	***7819**	HERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO	5
74	***7421**	HERNANDEZ	SOTO	JOSE ANTONIO	1 y 7
75	***0191**	HUERTAS	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIER	5
76	***5804**	INGLES	BOLUMAR	PEDRO	5
77	***2539**	JIMENEZ	CARMONA	VICTOR	1 y 2
78	***4585**	JIMENEZ	SANCHEZ	ADRIAN	4 y 7



79	***9256**	LOPEZ	ALAMO	VICTORIA	7
80	***0917**	LOPEZ	CARCELES	FRANCISCO JOSE	5
81	***3956**	LOPEZ	CUENCA	NURIA	2, 5 y 7
82	***0693**	LOPEZ	FERNANDEZ	FRANCISCO	5
83	***5811**	LOPEZ	GARCIA	SERGIO	4, 5 y 7
84	***4505**	LOPEZ	JIMENEZ	ADRIAN	5
85	***1210**	LOPEZ	LIFANTE	MARIA BELEN	7
86	***5422**	LOPEZ	LOPEZ	ANGEL	5
87	***1468**	LOPEZ	LOPEZ	JUAN JOSE	5
88	***8391**	LOPEZ	MARTINEZ	ISIDORO	3
89	***6717**	LOPEZ	PUCHE	JAVIER	5
90	***1507**	LOPEZ	ZAPATA	ANTONIO	5, 7 y 8
91	***1641**	LORENZO	MARIN	JUAN ANTONIO	5
92	***2217**	LUCAS	MARIN	DANIEL	4
93	***5406**	LUNDQVIST	MILA	MIKAEL	7
94	***4688**	MARIN	ROSIQUE	FRANCISCO ANTONIO	4 y 7
95	***5395**	MARTIN	PUERTO	ALVARO	7
96	***3042**	MARTINEZ	ASENSIO	GREGORIO	5
97	***5999**	MARTINEZ	CAPEL	MARIO	4 y 7
98	***6756**	MARTINEZ	CARRION	FERMIN	7
99	***9699**	MARTINEZ	FLORES	IVAN	5
100	***3146**	MARTINEZ	GALLARDO	VICTOR	2
101	***2923**	MARTINEZ	LORENZO	JAVIER	5
102	***4243**	MARTINEZ	MARIN	ANA MARIA	4 y 7
103	***7016**	MARTINEZ	MARQUES	ENCARNACION	6 y 8
104	***1176**	MARTINEZ	MARTINEZ	JESUS	5
105	***6863**	MARTINEZ	MORENO	CRISTOBAL	2, 3 , 7 y 8
106	***0556**	MARTINEZ	PUJANTE	JOSE LUIS	5
107	***1490**	MOLINA	RIQUELME	ALEJANDRO	2 y 5
108	***4797**	MOLINA	SANTOS	JOAQUIN	5 y 7
109	***4859**	MONTES	PEREZ	ALBA	5



110	***5807**	MONTOYA	SANCHEZ	ENRIQUE	7
111	***3825**	MORENO	LUIS	ALBA	5
112	***0408**	MORENO	MONTESINOS	PABLO JOSE	5 y 7
113	***2901**	MORENO	PEDREÑO	JUAN ISMAEL	4 y 7
114	***3376**	MOYA	NIN DE CARDONA	EVA	2 y 5
115	***3236**	MUÑOZ	HERRERO	BELEN MARIA	4 y 7
116	***1165**	MUÑOZ	ORENES	ROBERTO	7
117	***5548**	NAVARRO	BERMEJO	MIGUEL ANGEL	7
118	***5068**	NAVARRO	RAMIREZ	MARCOS	5
119	***6503**	NAVARRO	RUBIO	JESUS	7
120	***6286**	NAVARRO	SALINAS	FRANCISCO	2
121	***7658**	NICOLAS	PELLICER	JOSE ANDRES	5 y 7
122	***6963**	NUÑEZ	EGEA	PEDRO JOSE	5
123	***4743**	ORS	MENA	MARIA DOLORES	5
124	***5211**	ORTIZ	CONTRERAS	PABLO	2
125	***7346**	PALMA	BARQUEROS	ANDRES	6 y 8
126	***5153**	PARDO	SANCHEZ	PABLO	4 y 7
127	***4592**	PARRA	MOLINA	ROBERTO	2 y 3
128	***3447**	PELAEZ	PLEGUEZUELOS	MARAVILLAS	5
129	***1015**	PEREZ	FERNANDEZ	CARLOS	5
130	***1109**	PEREZ	NAVARRO	FRANCISCO	7
131	***5928**	PEREZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	5
132	***5416**	PEREZ	VIDAL	JAVIER	7 y 8
133	***7500**	PEREZ	VIZCAINO	DAVID	5, 9 y 10
134	***4193**	PINA	RIQUELME	ANTONIO	2, 5 y 7
135	***8322**	PINAR	GARCIA	ROBERTO	7
136	***5897**	PIVIDAL	BLANCO	JAVIER	5
137	***6806**	POLO	SERRANO	PEDRO LUIS	4 y 7
138	***6721**	PUCHE	GARCIA	JOSE JAVIER	7 y 8
139	***1761**	RICHARTE	ALFOCEA	JOSE MARIA	7
140	***9736**	RIQUELME	GALVEZ	JUAN ROBERTO	6



141	***1439**	ROCH	ESPINOSA	JOSE IGNACIO	5
142	***7161**	RODRIGUEZ	MARTINEZ	TOMAS	5
143	***6063**	RODRIGUEZ	NAVARRETE	JONATHAN	3
144	***5172**	ROMAN	LOPEZ	DAVID	2
145	***4037**	ROS	CAÑAVATE	JOSE ANTONIO	5
146	***6963**	ROSA	MAYORDOMO	NATALIA	8
147	***2134**	RUIZ	MANCEBO	JOSE ANTONIO	5
148	***5876**	RUIZ	NICOLAS	FRANCISCO	5
149	***9484**	RUIZ	VALCARCEL	RAUL	4 y 7
150	***8946**	RUIZ	VERA	GUSTAVO ADOLFO	5
151	***4706**	SANCHEZ	CHICO	VICTOR MANUEL	2
152	***0755**	SANCHEZ	DOMENECH	JORGE	3
153	***0678**	SANCHEZ	GAZQUEZ	DIMAS	4 y 7
154	***6437**	SANCHEZ	HERNANDEZ	MIREYA	5
155	***3302**	SANCHEZ	MARTINEZ	MARCOS	5
156	***4619**	SANCHEZ	MORENO	PEDRO ANTONIO	5
157	***5856**	SANCHEZ	MUÑOZ	DIEGO	5
158	***9836**	SANCHEZ	PRIOR	EUGENIO	7
159	***4326**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	LYDIA	5
160	***2558**	SAURA	GONZALEZ	RAUL	5
161	***0921**	SOLER	COSTA	LUIS	6
162	***4168**	SOLER	FERNANDEZ	LAURA	5
163	***7527**	SORIANO	SALCEDO	ISABEL MARIA	5
164	***0097**	SUMOZA	VIELMA	RENZO ALEJANDRO	4 y 7
165	***5737**	TENZA	RUIZ	JUAN FRANCISCO	5
166	***1240**	TORNEL	BASTIDA	PALOMA	8
167	***5485**	VALVERDE	ZAMORANO	MIGUEL	8
168	***3774**	VICENT	DOMENE	SERGIO	5
169	***6440**	VIDAL	VIGARA	RAQUEL	7
170	***1599**	VIVANCOS	JORQUERA	FRANCISCO	5
171	***3183**	YAGÜES	LOPEZ	MIGUEL	4 y 7

(*) Causas de exclusión:

1. La solicitud no está firmada.
2. No presenta copia del DNI o pasaporte.
3. No presenta Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en el proceso de selección o bien, certificado médico acreditativo de tal situación.
4. No firma la Declaración responsable de tener la condición física adecuada para la realización de las pruebas físicas exigidas en el proceso de selección.
5. La fecha de la Declaración responsable de tener la condición física adecuada o del certificado médico, es anterior al plazo de presentación de solicitudes.
6. No presenta Declaración de compromiso del uso de armas conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las Bases reguladoras del proceso de selección.
7. No está firmada la Declaración de compromiso del uso de armas.
8. No acredita el pago de la Tasa para participar en el proceso de selección.
9. Solicitud presentada fuera de plazo.
10. Tasa pagada fuera de plazo.

* Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza, para la subsanación de posibles defectos, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose elevada a definitiva la lista si no hubiera reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación. Las solicitudes de subsanación se podrán presentar en el portal de empleo público (<https://cieza.convoca.online/>) y en cualquiera de las formas que determina en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015.

*** Tribunal de Calificación:**

Presidente: Titular: M.^a José Hernández García.

Suplente: David Morote Piñera.

Secretaria: Titular: Piedad Gómez Marín-Blázquez.

Suplente: Miguel Quijada López.

Vocales: Titular: Pablo Marín Guardiola.

Suplente: Carlos Caballero Hortelano.

Titular: Diego Martínez Abellán.

Suplente: Mario Díaz Sánchez.

Titular: Juan de Dios Fructuoso Gómez.

Suplente: Ángel Luis López de la Torre.

* Se fija para la realización de la **Prueba teórica**, el día 5 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en el Pabellón "Juan José Angosto", sito en C/ Blas de Otero, s/n de Cieza.

Cieza, 5 de junio de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

3025 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del 28 al 30 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos institucionales, del 28 al 30 de mayo de mayo de 2024, ambos inclusive.

Visto.- Que por idénticas circunstancias, dichas funciones tampoco podrán ser desempeñadas por el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús García Vivancos, los días 29 y 30 de mayo de 2024.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 28 de mayo de 2024, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús García Vivancos.

Segundo.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para los días 29 y 30 de mayo de 2024, en la persona de la Segundo Teniente de Alcalde, D.^a Silvia García Zamora.

El ámbito de estas sustituciones comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Tercero.- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y a la Sra. García Zamora, y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 27 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3026 Aprobación inicial de modificación de los Estatutos de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA).

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2024 aprobó inicialmente la modificación del artículo 2.º de los Estatutos Sociales de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, para su posterior aprobación por la Junta General de la Sociedad.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, de Murcia.

Murcia, 6 de junio de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3027 Edicto desalojo nichos caducados 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado II, B.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habiendo transcurrido el plazo de cinco años desde la autorización de ocupación temporal o su última prórroga, de los nichos del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús que a continuación se relacionan, sin que sus titulares las hayan renovado, quedan canceladas dichas autorizaciones y se ha iniciado el expediente de desalojo de los restos depositados en dichos nichos.

Los familiares interesados podrán examinar el expediente en el Negociado de Administración de Cementerio de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, en edificio Municipal sito en Plaza Preciosa n.º 5 de Murcia, en horario de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes (solicitar cita previa al teléfono 968358600 ext. 38441 38442), durante un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y renovar la autorización por otro periodo de cinco años, o alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, serán trasladados al Osario General los restos depositados en nichos cuya autorización no haya sido renovada.

ANEXO

RELACIÓN DE NICHOS DE ALTURA CON VENCIMIENTO CUMPLIDO

(Alfabético)

GRUPO	N.º	FILA	FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO
41 B	252	4.º	ALARCON CANOVAS, MARIA	09-03-2003
32 C	84	1.ª	ANDREU DOMENECH, AGUSTIN	16-08-2011
32 C	84	1.ª	ANDREU JIMENEZ, FELIPE	05-12-1983
42 A	315	3.ª	ANDUGAR HERNANDEZ, GINES	18-01-2018
2.º	87	3.ª	ANTONIO LAENCIAN ROCA	23-01-2008
37 A	65	4.ª	ARIBA, THAMI	23-12-2001
39 B	46	2.ª	BARCELONA GARCIA, JUAN	10-05-1992
37 B	50	4.ª	CASAU ARACIL, ANTONIO	25-04-2013
41 B	216	4.ª	COMPRES LOPEZ, FRANCISCO ANTONIO	30-04-2018
32 B	88	4.ª	DIAZ JEREZ, CELIA	13-04-2013
32 C	84	1.ª	DOMENECH PARRA, AMPARO	13-05-1994
2.º	214	1	ESPADA SAURA, BIENVENIDO	21-10-2018
32 A	86	3.ª	FERNANDEZ CANOVAS, ANA MARIA	22-08-1998
37 B	44	4.ª	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	16-04-2013
42 A	375	3.ª	FRANCO PEREA, JOSE	05-01-2017
1.ª	101	4	FRIMPONG, THOMAS KWAME	13-04-2018
42 A	283	3.ª	FUENTES JIMÉNEZ, JUAN	09-01-2017
42 A	382	2.ª	GARCIA GARCIA, CATALINA	16-12-2017
37 C	87	4.ª	GARCIA LOPEZ, JUAN	11-12-2018
41 B	224	4.ª	GARCIA RAMÍREZ, CARMEN	05-01-2003
32 C	10	3.ª	HITA ESPIN, FRANCISCO	15-04-2008

GRUPO	N.º	FILA	FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO
39 A	81	4. ^a	INES CEVASCO, NORMA	21-11-2018
39 C	193	1. ^a	KORE DALO, GNOGBO	18-03-2018
37 B	35	4. ^a	LARIOS ARNALDOS, ANDRES	17-03-2008
42 A	380	4. ^a	LAZO REINA, JOSEFA	09-12-2017
2.º	232	3.º	LEON GARCIA, DIEGO	03-08-2018
42 A	318	2. ^a	LOPEZ MARTINEZ, MARIA	07-02-2018
32 A	12	4. ^a	LOPEZ ORENES, JOSE	03-07-2008
41 B	173	1. ^a	LOPEZ VILCHEZ, GREGORIA MARIA	26-10-2018
32 C	36	4. ^a	LOSA GARCIA, JOSE ANTONIO	03-05-2018
2.º	74	3. ^a	LUIZ SANZ, JOSE	14-01-2008
39 B	76	4. ^a	MARTINEZ AYALA, JOSEFA	12-06-2018
39 B	11	3. ^a	MARTINEZ CARRILERO, JOSE	29-04-2018
42 A	326	2. ^a	MARTINEZ CEREZO, JOSE MARIA	14-12-2018
37 A	29	1. ^a	MONTIEL MOLINA, ANTONIO	01-11-1982
42 A	386	2. ^a	MUNICIO GUTIERREZ, JESUS JAVIER	19-10-2017
41 B	308	4. ^a	NORTES RABASCO, MARIA	28-06-2003
37 C	42	4. ^a	ONYSKIV OLEKSANDR	17-08-2018
42 A	387	3. ^a	OTERO LARA, JOSE ANTONIO	04-01-2018
41 A	161	1. ^a	PEÑALVER CAYUELA, ALFONSO	21-02-2018
39 B	62	2. ^a	PEREÑIGUEZ BUENDÍA, ANTONIO	25-02-2018
41 B	287	3. ^a	PEREZ FERNANDEZ, JULIANA	01-06-2003
32 C	38	1. ^a	PRIOR ORENES, DOLORES	05-09-2013
42 A	374	2. ^a	RODENAS GAMBIN, MIGUEL	01-01-2017
41 B	187	3.º	RODRIGUEZ PEREZ, CONCEPCION	11-09-2018
37 A	7	4. ^a	RODRIGUEZ RAMOS, JOSEFA	15-11-2018
42 A	290	2. ^a	SANCHEZ AZPARREN, JOSE LUIS	21-01-2017
32 A	50	4.º	SANCHEZ GARCIA, CATALINA	07-06-2018
37 A	85	4. ^a	SANCHEZ GONZALEZ, JOSE	13-02-2018
41 A	148	4. ^a	SANCHEZ MARTINEZ, M ^a CONCEPCION	20-05-2013
39 B	46	2. ^a	SANCHEZ MOMPEAN, ISABEL	26-04-2012
42 A	293	1. ^a	SANCHEZ PEREZ, M ^a ASUNCION	25-01-2017
41 B	332	4. ^a	SARANGO ZAMBRANO, MARGARITA BELEN	08-10-2003
42 A	288	4. ^a	SERRA LLAMAS, JUAN ALBERTO	19-01-2017
2.º	143	2. ^a	SERRANO SOLER, AURELIA	10-03-1958
42 A	300	4. ^a	SOLER FORTES, FRANCISCA	26-11-2017
37 A	29	1. ^a	TORRES ESCOBAR, MARIA	29-05-1993
2.º	25	3. ^a	VALCARCEL MORENO, DOLORES	19-05-1973
2.º	218	4. ^a	VARELES VERGARA, FETO DE JENNY ISABEL	04-11-2013
37 B	40	4. ^a	VIDAL GRACIA, JOSE	08-01-2017
39 A	67	4. ^a	VILLAGORDO RODRIGUEZ, MANUEL	07-05-2018
2.º	143	2.º	VILLAR GONZALEZ, ROGELIO	18-01-1974
2.º	143	2. ^a	VILLAR SERRANO, JUAN	06-03-1987
32 A	75	4. ^a	VOICU, GENEZA	16-04-2018

Murcia, 31 de mayo de 2024.—La Directora de la Oficina de Gobierno; PDF la Directora de Área de Salud Pública, Begoña Patiño Villena.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3028 Aprobación inicial de ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, adoptó acuerdo por el se aprobó inicialmente la Aprobar inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento y áreas de servicio de autocaravanas y vehículos-vivienda homologados en el municipio de Puerto Lumbreras", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Puerto Lumbreras, 31 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3029 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las subvenciones en materia educativa.

Expediente 886/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias, actividades telemáticas, la adquisición de diverso material, y la reparación y mantenimiento de equipos en general. La modificación afecta a los artículos 4.1, 6.2, 6.4, 7.4 y disposición final única.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública de treinta días hábiles establecido al efecto, el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el anuncio relativo a la aprobación definitiva, transcribiendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

La entrada en vigor de la presente modificación se producirá una vez que se haya publicado el anuncio definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Modificación de los artículos 4.1, 6.2, 6.4. 7.4 y disposición final única de la Ordenanza reguladora de las bases para convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias, actividades telemáticas, la adquisición de diverso material, y la reparación y mantenimiento de equipos en general de San Javier

Los artículos 4, 6, 7 y la disposición final única quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo Cuarto.- Convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará mediante la correspondiente convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto fiscalizado por la intervención municipal, por la cuantía total máxima fijada para cubrir la propia convocatoria.

2. La convocatoria podrá realizarse bien por cursos escolares ya concluidos, o por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual, la convocatoria será aprobada en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que va a tener lugar

la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las ayudas como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así como un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Artículo sexto.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente del Consejo Escolar o el Director del Centro Docente, o por su legal representante, en el caso de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, o de los representantes de alumnos, y se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes, de acuerdo a los modelos que figurarán en las convocatorias como Anexos I, II, III, IV, V y VI, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de San Javier, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Un proyecto por cada actividad, en el que se contemplarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Denominación
- Justificación.
- Objetivos.
- Contenidos.
- Actuaciones o actividades que incluye el proyecto.
- Aspectos metodológicos y organizativos.
- Destinatarios.
- Temporalización
- Responsables.
- Fuentes de financiación.
- Tipo, necesidad y fin.
- Valoración.

b) Presupuesto de gastos de la actividad.

5.- Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en las presentes Bases, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por

desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante, para que el Ayuntamiento de San Javier, obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, así como para que pueda accederse a los datos del padrón, registro e impuestos municipales.

Artículo séptimo.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único. Podrán ser aprobadas todas las solicitudes presentadas durante el plazo establecido en la convocatoria.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal-Delegado de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya que dictarse resolución.

3.- La valoración de las solicitudes corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal, quién emitirá un informe sobre el particular en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- Los criterios objetivos fundamentales que han de servir de base para la elaboración del mencionado informe por parte de la citada Comisión Permanente, serán:

1.- Destinar el 60 por ciento de la cantidad presupuestada para cubrir la correspondiente convocatoria de subvenciones, para los centros educativos del municipio que participen en la misma. Del citado 60, la mitad será repartida por parte iguales entre los mencionados centros, y la otra mitad, en virtud del número de alumnos que cada centro tenga durante el curso al que haga referencia la convocatoria.

2.- Destinar el 32 por ciento de la cantidad presupuestada, a distribuirlo por parte iguales, entre la federación de asociación de madres y padres de alumnos, asociaciones de madres y padres de alumnos y asociaciones o representantes de alumnos que puedan participar en la convocatoria.

3.- Destinar el restante 8 por ciento de la cantidad presupuestada, a sufragar gastos de transporte que sean realizados por centros educativos que se encuentren ubicados fuera del casco urbano de San Javier, como compensación económica, para cuando realicen visitas a instalaciones que se encuentren ubicadas dentro del citado casco.

4.- Para los casos, en los que la posible cantidad a subvencionar supere el importe solicitado por parte de los interesados, se podrán incrementar la cantidad resultante entre el resto del estamento educativo correspondiente (centros, fapa, ampas o alumnos).

5.- El Concejal-Delegado de Educación, a la vista del expediente y del informe de la citada Comisión Permanente, formulará propuesta provisional de resolución que deberá publicarse en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En esta publicación se omitirán los nombres y apellidos de

las personas solicitantes, las cuales se identificarán con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad o del código de identificación fiscal.

6.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras obligaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

9.- La concesión de las ayudas convocadas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier y demás normativa aplicable.

Disposición final única.

La entrada en vigor de la ordenanza reguladora de las presentes bases, se producirá una vez que se haya publicado el anuncio definitivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En San Javier, a 3 de junio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3030 Formalización de la concesión de dominio público, de uso privativo, para la instalación y explotación de un quiosco en el parque público Fernando Villena de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de mayo de 2024, se adjudicó la concesión de dominio público, de uso privativo, de la instalación y explotación de un quiosco en el parque público Fernando Villena. En cumplimiento del acuerdo adoptado se publica anuncio de formalización.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2023/6433K
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción. Instalación y explotación de un quiosco en el parque público Fernando Villena
- b) CPV (Referencia de nomenclatura). 55330000-2 Servicios de cafetería
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 14/02/2024

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Información adjudicación:

Canon anual ofertado: 3.600 €.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación. 23 de mayo de 2024
- b) Fecha de formalización. 31 de mayo de 2024
- c) Duración. Hasta el 30 de julio de 2034
- d) Prórroga. No.

San Pedro del Pinatar, 3 de junio de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Datalife, S. Coop.

3031 Anuncio de transformación de sociedad cooperativa a sociedad limitada.

De conformidad con la Ley de Sociedades Cooperativas, se hace público que en Asamblea General de fecha 2 de mayo de 2024 de "DATALIFE, S. COOP.", se acordó, por unanimidad, la transformación de la citada sociedad cooperativa en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse "DATALIFE, SOCIEDAD LIMITADA", y la consiguiente modificación de sus estatutos sociales, según balance de situación cerrado a 30 de abril de 2024, aprobado en la misma Asamblea.

Murcia, 31 de mayo de 2024.—El Administrador Único, Ramón Oliver Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Oeste,
2.ª Etapa

3032 Inicio de reclamación por vía ejecutiva de apremio de cuotas adeudadas por los titulares de parcelas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste, 2.ª Etapa.

Certifica

1. Que en relación a las cuotas adeudadas a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, inscrita ésta en el Registro Especial de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Murcia por resolución del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 22 de Julio de 1996, con n.º de asiento 143, en cumplimiento del R.G.D.U., así como de los Estatutos de la Entidad de Conservación (artículos 8, 35 y 36) y el Reglamento General de Recaudación, el Ayuntamiento correspondiente podrá exigir por la Vía de Apremio las cuotas que adeuden los propietarios de parcelas, ya sea de oficio o a instancias de la Entidad de Conservación.

2. Que la Entidad de Conservación del Polígono Industrial Oeste 2.ª Etapa, tal y como aprobó en Junta de Gobierno de fecha 6 de Mayo de 2024, ha procedido a requerir a los interesados el pago de las cuotas adeudadas del 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, enviando dicha notificación mediante correo certificado sin que se haya obtenido acuse de recibo de la misma en las siguientes personas físicas y jurídicas:

AGROTECNICA MURCIANA, S.L.
ANGELA IVAN DE MURCIA
ARTES GRAFICAS ALMAGRO, S.L.
CANALIZACIONES Y REDES DEL SURESTE, S.L
CANOVAS CAMPILLO, S.L.
CARPINTERIA JOAQUIN BAEZA, S.L.
FULGENCIO MORENO FRANCO
GALYHER RENT A CAR, S.L.L.
IGNACIO PASTELERIA MURCIANA, S.L.
INMACULADA YEPES GIL
JOSE TOMÁS MONTOYA TOMÁS
MADRID-PAGAN, S.L.L
MAQUINARIA CAVEMATIC, S.L.
PEDRO ESPINOSA SANCHEZ
PEROGA, S.L.
PROPISAMPLA, S.L
PUNTO COM, S.C.L.
ROTOLEC, S.L.
TDS REFRIGERACION INDUSTRIAL, S.L.
BUJIA OILS, S.L.
CAJAS FUERTES VICTOR, s.l.
DETALLES ORIMUR, S.L.
JOSE LOPEZ LOPEZ - BAR TOVAR
JOSE SEGURA RUIZ (HELADOS SEGURA)
MARIA DOLORES SALA ALCARAZ
METROCONTROL, S.L.



MICROGRAM SURESTE, S.L.
PLATAFORMA FISH, S.L.N.E.
LOS ZAGALES VEMAR, S.L.- RESTAURANTE 4 SOLES
REVMUR, SOC.COOP.
VENEZIA, C.B.

En el Polígono Industrial Oeste-Alcantarilla (Murcia), a 10 de junio de 2024.—
El Presidente Junta de Gobierno ENDECO, Francisco Javier Cabrera Gea.